

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACION

Fecha: 8 de octubre de 2020

Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial

ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACION No. 058 DE 2020.

Respetados señores:

Yo, MARIO ALBERTO VARON URIBE obrando en nombre propio y/o en representación de **MARIO ALBERTO VARON URIBE** presento propuesta respecto de la invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestando con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tiene interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo comprometo al firmante.
2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por le IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.

3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

4. Que se incluyen los siguientes anexos (carta de presentación Anexo 1, certificado registro mercantil, cedula de ciudadanía, desprendible de pago seguridad social, planilla pagada de seguridad social, RUT, antecedentes de la procuraduría General de la Nación, Certificado de la Contraloría General de la Republica, antecedentes judiciales, sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacional, hoja de vida formato función pública ,certificación juramentada de no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidad, certificado de inscripción en el Sistema de Información de proponentes del IBAL SIP, certificado cumplimiento al sistema de seguridad y salud en el trabajo, propuesta económica, propuesta técnica, certificación de los suministros que se van oferta y conforman la propuesta técnica,, contratos de obra pública (5).

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del proponente: MARIO ALBERTO VARON URIBE

Cedula de ciudadanía o NIT: 93.374.655 de IBAGUE

Representante Legal: MARIO ALBERTO VARON URIBE

Profesión: ARQUITECTO

Tarjeta Profesional: 25700-73397 CND

País de Origen del Proponente: COLOMBIA

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: UN MES (1) a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 19.411.700) .

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: Calle 43 No. 1-30 Barrio CASA CLUB

Ciudad: IBAGUE

Teléfono(s):

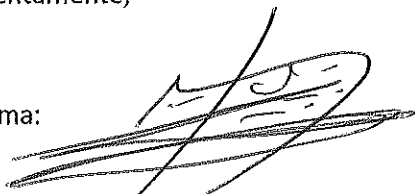
Fax:

Teléfono Móvil: 3164204338

Correo Electrónico: arquimariovaron@hotmail.com

Atentamente,

Firma:

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned to the right of the word 'Firma:'.

Nombre: MARIO ALBERTO VARON URIBE

C.C.: 93.374.655 de IBAGUE

NOTA: los códigos en la clasificación del RUT debajo de la tabla con * “ los dos códigos exigidos, uno debe estar relacionado con muebles y otro con equipos de cómputo” no son concordantes con las actividades a desarrollar en la propuesta.



*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SGMVRsFP9J

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: VARON URIBE MARIO ALBERTO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CédULA DE CIUDADANÍA - 93374655
NIT : 93374655-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 291698
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 07 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : OCTUBRE 07 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 1,700,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 43 N 1-30 CASA CLUB
BARRIO : BRR CASA CLUB
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3164204338
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : arquimariovaron@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 43 N 1-30 CASA CLUB
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR CASA CLUB
TELÉFONO 1 : 3164204338
CORREO ELECTRÓNICO : arquimariovaron@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :
arquimariovaron@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SGMVRsFP9J

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : Preparacion del terreno, Actividades de arquitectura e ingenieria y otras actividades conexas de consultoria tecnica, Actividades de consultoria de gestion, Construccion de otras obras de ingenieria civil

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4312 - PREPARACION DEL TERRENO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

OTRAS ACTIVIDADES : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** MARIO ALBERTO VARON URIBE

MATRICULA : 291699

FECHA DE MATRICULA : 20170907

FECHA DE RENOVACION : 20201007

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CL 43 N 1-30 CASA CLUB

BARRIO : BRR CASA CLUB

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

TELEFONO 1 : 3164204338

CORREO ELECTRONICO : arquimariovaron@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4312 - PREPARACION DEL TERRENO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,700,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4312

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
VARON URIBE MARIO ALBERTO

Fecha expedición: 2020/10/08 - 07:45:29 **** Recibo No. S000673277 **** Num. Operación. 01-AMARIN-20201008-0001

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SGMVRsFP9J

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,000

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación SGMVRsFP9J

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.374.655

VARON URIBE

APELLIDOS

MARIO ALBERTO

NOMBRES



[Handwritten Signature]
FIRMA



IMPORTE DEREBITO:

FECHA DE NACIMIENTO 13-ENE-1969

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

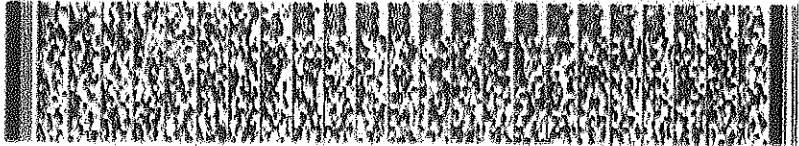
M

SEXO

09-ABR-1987 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION:

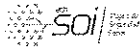
[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL BANCHEZ TORRES



A:2009100-00130416-M 0090374655-20081122

000586604A 0

6360010370



**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
RECIBO PARA PAGO**

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 93374655
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	MARIO ALBERTO VARON URIBE VARON URIBE	
CIUDAD/MUNICIPIO:	IBAGUE DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:	CALLE 43 NO. 1-30	TELÉFONO: 2651271
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades de arquitectura e
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	198686282	TIPO DE PLANILLA: INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: septiembre	PERIODO COTIZACIÓN MES: septiembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2020	SALUD: AÑO: 2020

INFORMACIÓN FECHAS DE PAGO			
FECHA LIMITE DE PAGO	DIAS DE MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR POR PAGAR
2020/12/31	0	\$ 0	\$ 288.500
2021/01/01	1	\$ 300	\$ 288.800
2021/01/02	2	\$ 500	\$ 289.000
2021/01/03	3	\$ 700	\$ 289.200
2021/01/04	4	\$ 1.000	\$ 289.500
2021/01/05	5	\$ 1.100	\$ 289.600

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	\$ 140.500
SUBTOTAL:			1	\$ 140.500
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
805000427	EPS016	EPS016-COOMEVA S.A.	1	\$ 109.800
SUBTOTAL:			1	\$ 109.800
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA	1	\$ 38.200
SUBTOTAL:			1	\$ 38.200

TOTAL POR PAGAR: \$ 288.500



NIT. 860.002.964-4

Comprobante de Recaudos

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheques(s) son pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devuelto(s) sin pago, esta operación se revertirá y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

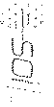
El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconveniente comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá - RECAUDO PILA
2060 B0047401 ****9916 T324
FTx16/09/20 14:15H.N0474 Piedrapint
202009 Entidades Financieras
PLANILLA No.000000198686282
Identificación93374655
VALOR PLANILLA:288,500.00
Cargo Cuenta No.
Valor Efectivo:288,500.00

VALOR \$ 288.500.-

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

2130332 (CRE_FOR_005 V1 21/01/2016)



**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL**

Banco de Bogotá

INSTITUCION: PLAN DE SEGURIDAD SOCIAL	CELEBRACION: 1988	TIPO DE PLANILLA: PLANILLA DE AUTOLIQUIDACION	FECHA DE EMISION: 2008/01/15	NUMERO DE AUTORIZACION: 1
EMPRESA: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOGOTA	SECTOR: SERVICIOS PUBLICOS	UNIDAD: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	FECHA DE VIGENCIA: 2008/01/15	FECHA DE VIGENCIA: 2008/01/15
PROYECTO: PROYECTO DE SERVICIOS PUBLICOS	ACTIVIDAD: ACTIVIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	UNIDAD: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	FECHA DE VIGENCIA: 2008/01/15	FECHA DE VIGENCIA: 2008/01/15
PROYECTO: PROYECTO DE SERVICIOS PUBLICOS	ACTIVIDAD: ACTIVIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	UNIDAD: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	FECHA DE VIGENCIA: 2008/01/15	FECHA DE VIGENCIA: 2008/01/15

CATEGORIA	DESCRIPCION	COTIZACION	TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A PENSION Y SALUD	
			NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR
ADMINISTRACION	ADMINISTRACION	\$ 1.000,00	1	\$ 1.000,00	1	\$ 1.000,00	1	\$ 2.000,00
EFECTIVACION S.A.	EFECTIVACION S.A.	\$ 1.000,00	1	\$ 1.000,00	1	\$ 1.000,00	1	\$ 2.000,00
TOTAL		\$ 2.000,00	2	\$ 2.000,00	2	\$ 2.000,00	2	\$ 4.000,00

CATEGORIA	DESCRIPCION	COTIZACION	TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A PENSION Y SALUD	
			NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR
ADMINISTRACION	ADMINISTRACION	\$ 1.000,00	1	\$ 1.000,00	1	\$ 1.000,00	1	\$ 2.000,00
EFECTIVACION S.A.	EFECTIVACION S.A.	\$ 1.000,00	1	\$ 1.000,00	1	\$ 1.000,00	1	\$ 2.000,00
TOTAL		\$ 2.000,00	2	\$ 2.000,00	2	\$ 2.000,00	2	\$ 4.000,00

CATEGORIA	DESCRIPCION	COTIZACION	TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A PENSION Y SALUD	
			NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR	NO. COTIZANTES	VALOR
ADMINISTRACION	ADMINISTRACION	\$ 1.000,00	1	\$ 1.000,00	1	\$ 1.000,00	1	\$ 2.000,00
EFECTIVACION S.A.	EFECTIVACION S.A.	\$ 1.000,00	1	\$ 1.000,00	1	\$ 1.000,00	1	\$ 2.000,00
TOTAL		\$ 2.000,00	2	\$ 2.000,00	2	\$ 2.000,00	2	\$ 4.000,00

TOTAL \$ 288.500

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario **14648704531**



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **9 3 3 7 4 6 5 5** 6. DV: **7** 12. Dirección seccional: **Impuestos y Aduanas de Ibagué** 14. Buzón electrónico: **9**

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: **Persona natural o sucesión ilíquida** 25. Tipo de documento: **Cédula de Ciudadanía** 26. Número de Identificación: **9 3 3 7 4 6 5 5** 27. Fecha expedición: **1 9 8 7 0 4 0 9**
Lugar de expedición: **COLOMBIA** 28. País: **1 6 9** 29. Departamento: **Tolima** 30. Ciudad/Municipio: **Ibagué** 0 0 1
31. Primer apellido: **VARON** 32. Segundo apellido: **URIBE** 33. Primer nombre: **MARIO** 34. Otros nombres: **ALBERTO**
35. Razón social:
36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACION

38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **Tolima** 40. Ciudad/Municipio: **Ibagué** 0 0 1

41. Dirección principal: **CL 43 1 30 BRR CASA CLUB**

42. Correo electrónico: **marioalvaronu@hotmail.com** 43. Código postal: 44. Teléfono 1: **3 1 6 4 2 0 4 3 3 8** 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: **7 1 1 0** 47. Fecha inicio actividad: **2 0 0 7 0 2 0 7**
Actividad secundaria: 48. Código: **4 3 1 2** 49. Fecha inicio actividad: **2 0 0 7 0 2 0 7**
Otras actividades: 50. Código: **1 2** **7 0 2 0 4 2 9 0**
Ocupación: 51. Código: **1 3 1 4** 52. Número establecimientos: **1**

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: **1 5 2 2 4 8**

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

DOCUMENTO AUTENTICADO

DOCUMENTO AUTENTICADO

DOCUMENTO AUTENTICADO

DOCUMENTO AUTENTICADO

DOCUMENTO AUTENTICADO

DOCUMENTO AUTENTICADO

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: **0** 61. Fecha: **2 0 1 9 0 8 2 3**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1825 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre **ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA**
985. Cargo:



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 151608069



WEB

22:13:53

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO ALBERTO VARON URIBE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93374655:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)

Línea gratuita 018000910315 | dcap@procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2020, a las 22:26:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	93374655
Código de Verificación	93374655201006222623

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:41:39 horas del 04/10/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 93374655

Apellidos y Nombres: **VARON URIBE MARIO ALBERTO**

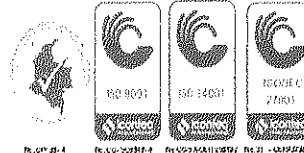
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-46
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/10/2020 07:55:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 93374655 y Nombres: MARIO ALBERTO VARON URIBE.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 16325836 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>CONSORCIO UTEMEN</i>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Tolima</i>	MUNICIPIO <i>Boagúe</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <i>13</i> MES <i>01</i> AÑO <i>2019</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>16</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2019</i>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Contratista</i>	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Fredy Castañeda</i>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Nariño</i>	MUNICIPIO <i>San Andres de Tumaco</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <i>11</i> MES <i>05</i> AÑO <i>2016</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>31</i> MES <i>01</i> AÑO <i>2017</i>	
CARGO O CONTRATO <i>Contratista</i>	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Fredy Castañeda</i>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Boyaca</i>	MUNICIPIO <i>Cubara</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <i>15</i> MES <i>09</i> AÑO <i>2014</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>14</i> MES <i>02</i> AÑO <i>2015</i>	
CARGO O CONTRATO <i>Contratista</i>	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>CONSTRUCCIONES FAO</i>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Tolima</i>	MUNICIPIO <i>Chaparral</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <i>04</i> MES <i>08</i> AÑO <i>2014</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>30</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2015</i>	
CARGO O CONTRATO <i>Contratista</i>	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Varón</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Uribe</u>	NOMBRES <u>Mario Alberto</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>93374655</u>	SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> <u>Colombia</u>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/> NÚMERO <u>314272</u> D.M. <u>38</u>		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>13</u> MES <u>01</u> AÑO <u>1969</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Tolima</u> MUNICIPIO <u>Ibagué</u>	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>calle 43 # 1-30</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Tolima</u> MUNICIPIO <u>Ibagué</u> TELÉFONO <u>3164204338</u> EMAIL <u>arquimariovaron@hotmail.com</u>	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA			SECUNDARIA				MEDIA				FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES <u>1,2</u> AÑO <u>1987</u>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGÍSTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		Arquitecto	06	1998	2570073397

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Francés							X		

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Gobernación del Tolima</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Tolima</i>	MUNICIPIO <i>Ibagué</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS <i>2651271</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO <i>Contratista</i>	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Alcaldía de Ortega</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Tolima</i>	MUNICIPIO <i>Ortega</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS <i>2613222</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO <i>Contratista</i>	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Fredy Castañeda</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Tolima</i>	MUNICIPIO <i>Chaparral</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO <i>contratista</i>	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Control Alcaldia Chaparral</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Tolima</i>	MUNICIPIO <i>Chaparral</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO <i>Contratista</i>	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Personeria Municipal</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Tolima</i>	MUNICIPIO <i>Ibagué</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS <i>2613222</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO <i>Arquitecto</i>	DEPENDENCIA <i>Servicios Públicos</i>		DIRECCIÓN <i>calle 9 # 2-59</i>

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	5	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	14	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	20	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÑANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____

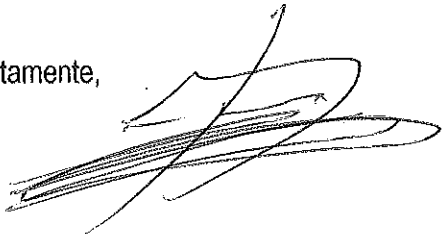
 NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CERTIFICADO
NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo MARIO ALBERTO VARON URIBE, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.374.655, domiciliado en la ciudad de Ibagué, manifiesto bajo la gravedad del juramento **no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en la Constitución y la Ley, no tengo a la fecha de presentación de la oferta deudas con las entidades del municipio de Ibagué, con la contaduría pública.

La siguiente certificación se expide el siete (7) de octubre de 2020.

Atentamente,



ARQ. MARIO ALBERTO VARON URIBE

C.C. No. 93.374.655 IBAGUE

Calle 43 No. 1-30 BARRIO CASA CLUB

Cel:3164204338

Correo electrónico: arquimariovaron@hotmail.com

MARIO ALBERTO VARON URIBE

Calle 43 No. 1-30 B/ Casaclub

Celular 3164204338 – Ibagué Tolima Colombia – arquimariovaron@hotmail.com

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL

*** Sistema de Información de Proponentes ***

Número de Registro : [3227]

Fecha y Hora de Registro : 2020-03-04 // 09:06:39

REGISTRO PERSONA NATURAL

Tipo y Nro. Documento : CC - 93.374.655
Nombre Persona Natural : MARIO ALBERTO VARON URIBE

Dirección Notificación : calle 42 no. 1-30 barrio casaclub
Localización : Tollma - Ibagué
Teléfono Notificación : 3164204338
Email Notificación : arquimariovaron@hotmail.com

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECÓNOMICA RUT - DIAN

7110- ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
4312- PREPARACIÓN DEL TERRENO.
7020- ACTIVIDADES DE CONSULTARÍA DE GESTIÓN.
4290- CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras : Si
- Consultorias e Interventorias : Si
- Proveedor de Bienes y Servicios :
- Servicios profesionales y de Apoyo : Si

DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR

planificación, estudios, diseños y desarrollo de obras civiles y arquitectura, ejecución y control de obra.

APROBADO

MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE URUEÑA
Profesional Jurídica - IBAL SA ESP OFICIAL

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El inscrito autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL SA ESP OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co. Así mismo autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP".

MARIO ALBERTO VARON URIBE

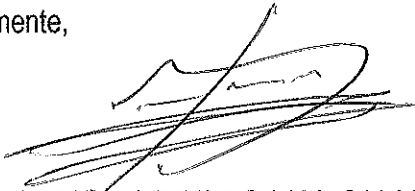
C.c. 93.374.655

CERTIFICA:

Bajo gravedad de juramento que acepto y acojo las políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar de los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

La siguiente certificación se expide el siete (7) de octubre de 2020.

Atentamente,



ARQ. MARIO ALBERTO VARON URIBE

C.C. No. 93.374.655 IBAGUE

Calle 43 No. 1-30 BARRIO CASA CLUB

Cel:3164204338

Correo electrónico: arquimariovaron@hotmail.com

MARIO ALBERTO VARON URIBE

Calle 43 No. 1-30 B/ Casaclub

Celular 3164204338 – Ibaqué Tolima Colombia – arquimariovaron@hotmail.com

ANEXO 002

PROPUESTA ECONOMICA

MARIO ALBERTO VARON URIBE en calidad de representante legal de MARIO ALBERTO VARON URIBE presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. 058 de 2020.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desmonte e instalación de televisores existentes.	und	2,00	109.000	218.000
2	Desmonte e instalación carteleras y señalización.	und	1,00	103.000	103.000
3	Desmonte e instalación de lector biométrico.	und	1,00	195.200	195.200
4	Arreglo de escritorios existentes cambio de rodachinas de cajones metálicos.	und	10,00	56.600	566.000
5	Desarme y montaje de cabinas existentes en vidrio de seguridad de 1 cm de ancho y retiro de cables eléctricos y datos.	und	5,00	292.000	1.460.000
6	Desarme y montaje de muebles existentes retiro de cables de datos y eléctricos.	und	3,00	100.900	302.700
7	Desarme divisiones en aluminio y retiro de vidrios	und	2,00	100.900	201.800
8	Desarme de muebles para asesores y retiro de cables de datos y electricos y vidrios de seguridad	und	2,00	98.000	196.000
9	Retiro de canaleta metalica y plastica de paredes y piso con sus respectivos cables electricos y datos	gl	1,00	252.000	252.000

10	Remodelación, adecuación, distribución, ubicación y diseño del punto de pago y PQR en el local del segundo piso edificio f-25 de la ciudad de Ibagué. Incluye planos en planta arquitectónicos, red eléctrica, red de datos, iluminación, aire acondicionado,	gl	1,00	8.149.000	8.149.000
11	instalacion Lamina Cool Rool para el remplazo de canal metálica en muebles existentes.	ml	10,00	26.200	262.000
12	Retiros de cinta de adhesivos de vidrios existentes.	gl	1,00	252.460	252.460
13	Mantenimiento de módulos existentes remplazo de formica y madera niveladores	und	3,00	100.900	302.700
14	Desmorte de Rack de 48 puestos	und	1,00	100.900	100.900
15	Instalacion sandblasting vidrios de oficina IBAL (adhesivo frosted cpn cortes para oficina)	m2	37,50	12.600	472.500
16	Instalacion sandblasting puerta principal IBAL (adhesivo frosted cpn cortes para oficina)	m2	2,00	12.600	25.200
17	Instalacion sandblasting puerta sala de juntas (adhesivo frosted cpn cortes para oficina)	m2	1,90	12.600	23.940
18	Instalacion Tablero en acrilico sala de juntas (1.80x1.20 acrilico blanco de 3mm cristalacryl con cuerpo en aluminio y refuerzo trasero en mdf de 5,5 mm)	und	1,00	124.500	124.500
19	Instalación logo molecula con iluminacion en acrilico (aviso luminoso para Interior 1.20x1.20 cm)	m2	1,44	70.800	101.952
20	Instalacion acrilico para division de modulos asesores (7 acrilicos transparentes 0.55x0.70 cm de 3mm cristacryl)	und	8,00	41.500	332.000
21	Instalacion logo con iluminacion en acrilico (aviso luminoso para fachada en vidrio 120*170 cm) a 12 mts de altura	m2	2,04	346.700	707.268

22	Instalacion señalizacion para modulos en adhesivo	und	26,00	12.600	327.600
23	Instalacion señalización reglamentaria adhesivo transparente laminado sobre vinilo brush metalizado aluminio, sobre acrílico transparente de 3 mm con corte laser.	und	21,00	12.600	264.600
	Kit protocolo bioseguridad covid - 19				
24	Instalacion Señales en vinilo laminado con polietileno c/60	und	9,00	12.600	113.400
25	Instalacion Puntos de distanciamiento social para piso	und	8,00	12.600	100.800
26	Instalacion Cintas de distanciamiento social	und	8,00	12.600	100.800
27	instalacion señalizacion de advertencias señales de 0.40 x 0.40 vinilo laminado con poliester c/60	und	1,00	12.600	12.600
28	Instalacion logo adhesivos ventanas vinilo impresión de 0,70 x 1.00 mts mas lamidado	und	6,00	12.600	75.600
29	Instalacion foto mural sala de espera vinilo impresión de 3.05 x 2.74 mts	m2	8,36	12.600	105.298
30	Instalacion de rotulos polietileno para sillas vinilo impresión mas laminado sobre polietilino con corte laser e 0.20 x 0.20 mts	und	25,00	4.900	122.500
31	Instalacion de sanblasting oficina gerencia	m2	3,60	12.600	45.360
32	Instalacion acrilico tapa buzón de 0.30 x 0.20 transparente	und	1,00	12.600	12.600
33	Instalacion foto mural acceso local	m2	4,25	12.600	53.550
34	Instalacion Enrollables en black out color blanco marca pentagrama	m2	36,40	14.200	516.880
35	Instalacion Locker metálico 12 puestos gris de 2.00x0.93x0.30 cm	und	1,00	111.645	111.645
SUB TOTAL					16.312.353
IVA					3.099.347
TOTAL					19.411.700

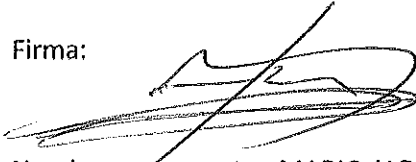
Nota 1: El proponente deberá indicar el porcentaje del IVA a cobrar y en caso que productos tengan un % diferencial del IVA deberá discriminarse cada uno de ellos.

Nota 2: Si mejora una condición técnica de las exigidas por la entidad, deberá agregar una columna indicando cual es la mejora a la característica técnica exigida. En todo caso debe recordar que no podrá superar el valor presupuesto oficial.

VALOR PROPUESTA: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 19.411.700) .

El valor incluye todos los impuestos, transporte y demás exigencias indicadas en la presente invitación.

Firma:



Nombre proponente: MARIO ALBERTO VARON URIBE

C.C. No.93.374.655 DE IBAGUE

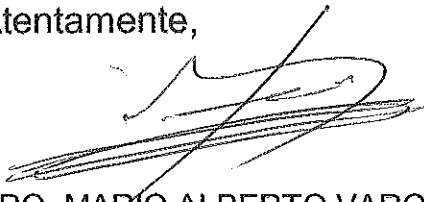
PROPUESTA TECNICA

**CERTIFICACION PARA LOS SUMINISTROS QUE SE VAN
A OFERTAR Y QUE CONFORMAN LA PROPUESTA
TECNICA**

Yo **MARIO ALBERTO VARON URIBE**, identificado con C.C. No. 93.374.655 de Ibagué, **CERTIFICO** Bajo gravedad de juramento que la calidad de todos los equipos y/o mobiliarios suministrados, contarán con una garantía de buena calidad y buen funcionamiento, de UN (1) AÑO contados a partir de la fecha de recibo de los mismos por parte de la entidad, dado en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

La siguiente certificación se expide el siete (7) de octubre de 2020.

Atentamente,



ARQ. MARIO ALBERTO VARON URIBE

C.C. No. 93.374.655 IBAGUE

Calle 43 No. 1-30 BARRIO CASA CLUB

Cel:3164204338

Correo electrónico: arquimariovaron@hotmail.com

MARIO ALBERTO VARON URIBE

Calle 43 No. 1-30 B/ Casaclub

Celular 3164204338 – Ibagué Tolima Colombia – arquimariovaron@hotmail.com

7 de octubre de 2020

CERTIFICACION PARA LOS SUMINISTROS QUE SE VAN A OFERTAR Y QUE CONFORMAN LA PROPUESTA TECNICA

Yo **MARIO ALBERTO VARON URIBE**, identificado con C.C. No. 93.374.655 de Ibagué, **CERTIFICO**, que cuando los equipos y/o mobiliarios tengan algún desperfecto que no fue ocasionado por el comprador, la garantía deberá cubrir los gastos de reparación o asegurar al comprador el cambio por otro producto similar y de las mismas condiciones y especificaciones técnicas al comprado, so pena de utilizar los mecanismos legales (pólizas) establecido para ello, dado en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

La siguiente certificación se expide el siete (7) de octubre de 2020.

Atentamente,



ARQ. MARIO ALBERTO VARON URIBE

C.C. No. 93.374.655 IBAGUE

Calle 43 No. 1-30 BARRIO CASA CLUB

Cel:3164204338

Correo electrónico: arquimariovaron@hotmail.com

MARIO ALBERTO VARON URIBE

Calle 43 No. 1-30 B/ Casaclub


Celular 3164204338 – Ibagué Tolima Colombia – arquimariovaron@hotmail.com

**CERTIFICACION PARA LOS SUMINISTROS QUE SE VAN
A OFERTAR Y QUE CONFORMAN LA PROPUESTA
TECNICA**

Yo **MARIO ALBERTO VARON URIBE**, identificado con C.C. No. 93.374.655 de Ibagué, **CERTIFICO** que, durante el tiempo de garantía, los equipos que resulten defectuosos deberán ser remplazados por nuevos y libres de imperfecciones, sin costo alguno para la entidad, en un término no superior a 72 horas, dado en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

La siguiente certificación se expide el siete (7) de octubre de 2020.

Atentamente,



ARQ. MARIO ALBERTO VARON URIBE

C.C. No. 93.374.655 IBAGUE

Calle 43 No. 1-30 BARRIO CASA CLUB

Cel:3164204338

Correo electrónico: arquimariovaron@hotmail.com

MARIO ALBERTO VARON URIBE

Calle 43 No. 1-30 B/ Casaclub

Celular 3164204338 – Ibagué Tolima Colombia – arquimariovaron@hotmail.com

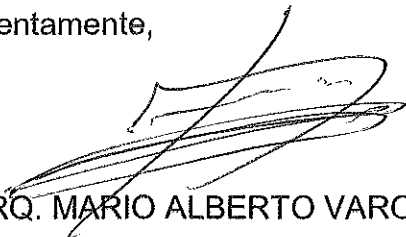
7 de octubre de 2020

CERTIFICACION PARA LOS SUMINISTROS QUE SE VAN A OFERTAR Y QUE CONFORMAN LA PROPUESTA TECNICA

Yo **MARIO ALBERTO VARON URIBE**, identificado con C.C. No. 93.374.655 de Ibagué, **CERTIFICO** que como contratista responderá a cualquier requerimiento de garantía en un término no superior a 24 horas contadas a partir de la notificación del supervisor del contrato, dado en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

La siguiente certificación se expide el siete (7) de octubre de 2020.

Atentamente,



ARQ. MARIO ALBERTO VARON URIBE

C.C. No. 93.374.655 IBAGUE

Calle 43 No. 1-30 BARRIO CASA CLUB

Cel:3164204338

Correo electrónico: arquimariovaron@hotmail.com

MARIO ALBERTO VARON URIBE

Calle 43 No. 1-30 B/ Casaclub

Celular 3164204338 – Ibagué Tolima Colombia – arquimariovaron@hotmail.com

**CERTIFICACION PARA LOS SUMINISTROS QUE SE VAN
A OFERTAR Y QUE CONFORMAN LA PROPUESTA
TECNICA**

Yo **MARIO ALBERTO VARON URIBE**, identificado con C.C. No. 93.374.655 de Ibagué, **CERTIFICO** que garantizo la referencia de los equipos ofertados no se encuentran discontinuados o fuera de producción, dado en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

La siguiente certificación se expide el siete (7) de octubre de 2020.

Atentamente,



ARQ. MARIO ALBERTO VARON URIBE

C.C. No. 93.374.655 IBAGUE

Calle 43 No. 1-30 BARRIO CASA CLUB

Cel:3164204338

Correo electrónico: arquimariovaron@hotmail.com

MARIO ALBERTO VARON URIBE

Calle 43 No. 1-30 B/ Casaclub

Celular 3164204338 – Ibagué Tolima Colombia – arquimariovaron@hotmail.com



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Código: AB-CC-P07-F01

FORMATO ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O TRABAJO

Versión : 02

Sin formalidades plenas

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE EMISION	CONTRATO No.	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Diciembre 23 de 2008	PSP-019-08	40.500.000
SON: CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.			

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre o Razón Social	Representante Legal
MARIO ALBERTO VARON URIBE	
Cédula o NIT	No. Documento de identificación
32.374.533	
Teléfonos	
313-8749012	
Clasificación según régimen tributario	

CLAUSULAS

Objeto: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, ESTUDIOS DE SUELDOS, DISEÑO ARQUITECTONICO, ESTRUCTURAL, ELECTRICO, HIDROSANITARIO Y PRESUPUESTO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES PLASTICAS EN EL SECCION DE LA MARIA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Artículo	U.de medida	Cantidad	Vr. Unitario	Valor total
			Suétal sin IVA	
			Valor IVA	
			Valor total	

Forma de pago: 50% ANTICIPO Y PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL AVANCE DE LOS TRABAJOS PREVIA CERTIFICACION DEL SUPERVISOR

Conti de garantía: Las consignadas en el objeto. También deberá responder por los accesorios u. accesorios que puedan afectar regularmente a la Universidad, en desarrollo del objeto contratado.

Plazo de ejecución	DOS (2) MESES
A partir de	Acta de inicio

CDP No.	Fecha emisión	Rubro	Valor	Rubro	Valor
3823	JUNIO 17 de 2008	53801	\$ 600.000.000		

SUPERVISOR: MARIZA GELABRI MENDOZA PEREZ C.C. 27.789.835

Son funciones del Supervisor velar por el cabal cumplimiento del objeto y demás cláusulas del contrato (elaborar acta de inicio acta de finalización y liquidación del contrato, constancia de recibido a satisfacción y calificación del proveedor)

CLAUZULA PENAL PECUNARIA -> veinte por ciento (20) por incumplimiento

POLIZA DE GARANTIA (Obediencia)	100% de anticipo con vigencia igual a la del contrato mas dos (2) meses Cumplimiento: veinte por ciento (20%) del contrato, vigencia igual al mismo más dos (2) meses.
---------------------------------	---

Atencios: Hoja de vida del contratista, copie del RUT, certificados de antecedentes disciplinarios y pasado judicial, Aportes en Seguridad Social en salud y pensión

LEGALIZACION: asampillas Pro-Universidad del Tolima, por el 1% del valor del contrato, según ordenanza 060 de Diciembre 11 de 2007

PLAZO PARA LEGALIZACION	Cinco (5) días hábiles a partir de la firma de esta Orden	Contratista	Vr. Bo. Asesor Jurídico
-------------------------	---	-------------	-------------------------

Ordenador del Gasto

Declaro bajo la gravedad del juramento que no estoy inhabilitado legalmente para contratar con entidades del Estado

Fecha de firma:

Nombre: NEDIS RAMON RIVERA

Código: 313-8749012

EDUARDO CUEVEDO CASTELLON

ASesor Jurídico



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD FORMATO

Código: RF-P05-F16

ACTA DE INICIO DE OBRA

Versión: 03

ACTA No: 008

FECHA DE INICIACION: Febrero 9 de 2009

FECHA FINALIZACION: Abril 9 de 2009

CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PSP-919-08

CONTRATISTA: MARIO ALBERTO VARON URIBE

REPRESENTANTE LEGAL: MARIO ALBERTO VARON URIBE

VALOR: \$ 40.600.000

OBJETO: Levantamiento topográfico, estudio de suelos, diseño arquitectónico, estructural, eléctrico, hidrosanitario y presupuesto de la Facultad de Humanidades y artes plásticas en el sector de la Maria sede Central de la Universidad del Tolima.

TIEMPO DE EJECUCION: 2 meses

POLIZA Y GARANTIAS: POLIZA No 25272-44001-10082204 DE SEGUROS SURAMERICANA CON VIGENCIA 22-01-2009 HASTA 22-05-2009. DEL AMPARO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON VIGENCIA POR UN TERMINO IGUAL A LA DURACION DEL CONTRATO MAS DOS (2) MESES, CON VIGENCIA 22-01-2009 HASTA 22-05-2009, DEL AMPARO DEL 100% DEL ANTICIPO, CON DURACION IGUAL A LA DEL CONTRATO MAS DOS (2) MESES, VIGENCIA 22-01-2009 HASTA 22-05-2009.

En Ibagué a los nueve días del mes de Febrero, se reunieron en las instalaciones de la Universidad del Tolima, la arquitecta Maritza Beatriz Mendoza Perez, en representación de la Universidad del Tolima y el señor Mario Alberto Varon Uribe, con el fin de dar inicio a las obras contempladas en la prestación de servicios profesionales No. PSP-919-08.

Sin otro motivo firman los que en ella intervinieron:

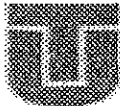
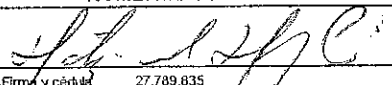
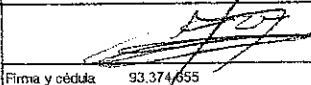
Maritza Beatriz Mendoza Perez
Interventor (Nombre)

Mario Alberto Varon Uribe
Contratista (Nombre)

Firma

Firma

VoBo
FRANCISCO JAVIER ALZATE
Jefe División de Servicios Administrativos

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD			Código: AB-P03-F05		
	ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			Versión: 05		
						CIUDAD Y FECHA
CONTRATO U ORDEN No		Fecha del contrato			Valor \$	
PSP-919-08		Día	Mes	Año	40.600.000	
		23	12	2008		
SON CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.						
CONTRATISTA:		MARIO ALBERTO VARON URIBE			C.C O NIT	93.374.655
OBJETO	Levantamiento topografico, estudio de suelos, diseño arquitectonico, estructural, electrico, hidrosanitario y presupuesto de la Facultad de Humanidades y Artes plasticas en el sector de la María Sede Central de la Universidad del Tolima.					
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL				SI	x	NO
INFORMACION DEL CONTRATO SEGUN ACTA DE INICIO						
Fecha de inicio			Fecha de terminación			Terminación Anticipada
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día Mes Año
9	2	2009	9	10	2010	
Duración del Contrato						
INFORMACION SOBRE PRORROGAS, ADICIONES U OTROS						
Fecha		Prorrogado hasta			Valor de la adición	
Nuevo objeto (Modificaciones)						
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO						
CONCEPTO					VALOR	
Valor inicial del contrato					40.600.000	
Valor adiciones						
Valor Total del Contrato						
Valor pagado					37.300.000	
Valor total ejecutado						
Valor no ejecutado y no desembolsado						
Saldo a favor del contratista					3.300.000	
Valor saldo del contrato por reintegrar (saldo a favor de la Universidad)						
Los firmantes de la presente acta dejan las siguientes constancias:						
Que el contratista asume la responsabilidad legal por salarios y prestaciones al personal utilizado para el desarrollo y ejecución del contrato arriba mencionado, y en consecuencia será el contratista, el único responsable por quejas o reclamaciones que dicho personal pueda llegar a presentar a la Universidad						
Que a partir de la fecha cesa la responsabilidad del Contratista por los daños que sean ocasionados por terceros						
Que el contratista ratifica su responsabilidad y obligaciones que le impone el contrato en lo relacionado con las coberturas de la póliza de garantías detalladas en el contrato u orden.						
El Contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.						
Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en esta diligencia						
SUPERVISOR			EL CONTRATISTA			
MARITZA BEATRIZ MENDOZA PEREZ			MARIO ALBERTO VARON URIBE			
NOMBRES Y APELLIDOS			NOMBRES Y APELLIDOS			
						
Firma y cédula 27.789.835			Firma y cédula 93.374.655			
Nota: Se anexa relacion de actas de suspensión y reinicio.						



ALCALDÍA MUNICIPAL
ORTEGA, TOLIMA
NIT. 890700942 - 6

163

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 070 de Enero 26 de 2006 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ORTEGA Y MARIO ALBERTO VARON URIBE Con Cédula Nro. 93.374.655 de Ibagué.

Entre los suscritos **RAMON RODRIGUEZ MANJARRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 3'041.567 de GIRARDOT, quien en su calidad de ALCALDE, actúa en nombre y representación del la Alcaldía Municipal de Ortega, debidamente facultado para contratar de conformidad con el acuerdo del concejo municipal número 007 de 2005, y quien para los efectos del presente contrato se denominará ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA, de un lado, y por el otro, **MARIO ALBERTO VARON URIBE**, Con CÉDULA DE CIUDADANIA Nro. 93.374.655 de Ibagué quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Alcaldía Municipal de Ortega requiere contratar LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE FÍSICA Y QUÍMICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUENTE DE CUCUANA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA. 2. Que para tal fin se inició proceso de contratación número AMO 002 de 2006 . 3. Que se presentaron 1 propuesta **MARIO ALBERTO VARON URIBE** 4. Que luego de verificar y evaluar las propuestas, para la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA la propuesta presentada por propuesta **MARIO ALBERTO VARON URIBE** el cual cumple con los requisitos exigidos 5. Que la presente contratación fue aprobada el comité de evaluación el cual se reunió el 25 de Enero de 2006 . Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de obra, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. A.OBJETO.** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar para la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA la obra Pública consistente EN LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE FÍSICA Y QUÍMICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUENTE DECUCUANA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA . de acuerdo con los planos y especificaciones suministradas por la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA a los precios unitarios y en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **B. LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.** Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en el sitio INSTITUCION EDUCATIVA DE LA VEREDA PUENTE DE CUCUANA del Municipio de Ortega (Tolima) **C. CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS.** ELCONTRATISTA se obliga para con ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA a ejecutar las obras objeto del presente contrato y los precios unitarios, con reajustes en las cantidades aproximadas que se establecen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
	PRELIMINARES				
1.1	Localización y Replanteo Manual	M2	300	2.250.00	675.000.00
1.2	Descapote	M2	300	2.625.00	787.500.00
1.3	Demolición	M2	150	12.000.00	1.800.000.00
1.4	Retiro de escombros	M3	30	12.000.00	360.000.00
	CIMENTACIÓN				
2.1	Excavación material común	M3	30	13.292.00	398.760.00
2.2	Viga cim 0.25x0.20	ML	125	38.122.00	4.765.250.00



2.3	Concreto ciclópeo .40X.60	M3	20	221.777.00	4.435.540.00
	MAMPOSTERÍA				
3.1	Muro ladrillo a la vista	M2	6	55.096.00	330.576.00
3.2	Muro ladrillo tolete.12	M2	190	29.555.00	5.615.450.00
	ESTRUCTURA				
4.1	Columna de 0.25x0.25	ML	64	43.756.00	2.800.384.00
4.2	Viga de amarre 0.20x0.250	ML	111	41.000.00	4.551.000.00
4.3	Zapatas	M3	6,40	346.250.00	2.216.000.00
4.4	Placa entepiso con caseton	M2	129	125.000.00	16.125.000.00
4.5	Acero de refuerzo de 60.000 PSI	KG	3.532	3.563.00	12.584.516.00
5	PAÑETE				
5.1	Pañete sobre muro	M2	380	13.000.00	4.940.000.00
6	PISOS				
6.1	Recebo compactado	M3	30	45.000.00	1.350.000.00
7	INSTALACIONES STARIAS				
7.1	Caja de inspección 0.80 x0.80	UN	2	188.000.00	376.000.00
7.2	Caja de inspección de 1 x 1	UN	1	234.000.00	234.000.00
7.3	Tubería de gress de 6"	ML	30	15.220.00	456.600.00
7.4	Tubería de pvc de 4"	ML	25	35.000.00	875.000.00
7.5	Bajante A.L.L.P.V.C de 4"	ML	35	35.000.00	1.225.000.00
7.6	Puntos sanitarios pvc	UN	11	51.434.00	565.774.00
8	INSTALACIONES HIDRAULICAS				
8.1	Red suministro 3/4	ML	65	8.500.00	552.500.00
8.2	Puntos hidráulicos	UN	13	53.287.00	692.731.00
8.3	Llave de paso 1/2"	UN	13	11.000.00	143.000.00
8.4	Registro de 3/4"	UN	5	28.000.00	140.000.00
9	APARATOS SANITARIOS				
9.1	Lavaplatos en granito pulido	ML	16	150.000	2.400.000.00
10	CARPINTERÍA METALICA				
10.1	Marco y puerta metálica lamina; cal 18	M2	17	218.750.00	3.718.750.00
10.2	Chapas metálica con reja	M2	29	191.040.00	5.540.160.00
10.3	Chapas	UN	3	35.000.00	105.000.00
10.4	Pintura puertas y ventanas	M2	92	7.151.00	657.892.00
10.5	Vidrio 4 mm	M2	1	32.460.00	32.460.00
11	ENCHAPES Y ACABADOS				
11.1	Enchape pared 0.20x0.20 venecia	M2	11	28.647.00	315.117.00
11.2	Alistado en piso en concreto 0.05	M2	147	20.461.00	3.007.767.00
11.3	Talon en gress	M2	147	38.800.00	5.703.600.00
12	PINTURA				
12.1	Pintura sobre pañete 2 manos viniltex	M2	380	4.976.00	1.890.880.00
12.2	Tablero acrilico	UN	4	650.000.00	2.600.000.00
13	INSTALACIÓN ELECTRICA				
13.1	Cable No. 10 encuerdado	ML	40	39.345.00	1.573.800.00
13.2	Tablero 4 circuitos	UN	1	124.248.00	124.248.00
13.3	Punto eléctrico	UN	13	54.551.00	709.163.00
13.4	Lampara sling 2x96	UN	5	211.000.00	1.055.000.00

162

163,2 2'121.000

11,2 2'400.000
29,7 5' 293 30
40,9 292 43

517 2'572.50



13.5	Salida trifásica	UN	2	85.000.00	170.000.00
14	INSTALACIÓN GAS				
14.1	Instalación gas	GL	1	1.000.000.00	1.000.000.00
15	VARIOS				
15.1	Aseo general	GL	1	200.000.00	200.000.00
	TOTAL				99.999.418.00

EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en ésta cláusula incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, a menos que se trate de los reajustes de precios previstos en la cláusula de reajuste de precios y de lo establecido para los costos imprevistos ocasionados por retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. A. PLAZO DE EJECUCIÓN. El término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. B. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; éste término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación suscrita con el interventor de la obra. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. A. VALOR. El valor total del presente contrato es la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS(\$99.999.418.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA incluido IVA sobre la utilidad que corresponde a la obra a ejecutar B. FORMA DE PAGO. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA se compromete a cancelar el valor del contrato así: a. La suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$49.999.709.00)MONEDA CORRIENTE correspondiente al 50% del valor del contrato a título de anticipo, el cual deberá estar respaldado con una garantía de buen manejo o correcta inversión del anticipo. El manejo e inversión del anticipo se hará de acuerdo con el plan de inversión del mismo que forma parte integrante de este contrato y con sujeción a las normas vigentes sobre la materia. b. El saldo correspondiente a la suma de de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$49.999.709.00)MONEDA CORRIENTE se pagará mediante actas parciales acompañadas de las actas de recibo parcial de obra, descontando de ellas el porcentaje correspondiente al anticipo, presentación de factura y previa asignación de PAC. CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos que deba efectuar la Alcaldía Municipal de ortega, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera de este contrato, están 2 PRESUPUESTOS 24 GASTOS DE INVERSION 247 INVERSION CON RECURSOS DE REGALIAS PETROLÍFERAS



160

2473 INVERSION RECURSOS DE REGALIAS PETROLÍFERAS EN EL SECTOR EDUCACIÓN 24731 FORMACION BRUTA DE CAPITAL 247311 INFRAESTRUCTURA 2473115 CONSTRUCCION Y DOTACION DE LABORATORIOS DE QUÍMICA Y FÍSICA DECRETO 045 DE 2005 de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00005 expedido por el técnico de Presupuesto el día 6 de ENERO de 2006. POR \$100.000.00 CLÁUSULA QUINTA. REAJUSTE DE PRECIOS. La suma estipulada en el presente contrato como valor de los reajustes es aproximada y sólo se reconocerá como definitiva por tal concepto, aquella que resulte de la aplicación de la fórmula matemática prevista en ésta cláusula. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA reconocerá ajustes de precios sobre el valor de las obras ejecutadas de acuerdo al índice costo total edificación que mensualmente produzca la Cámara Colombiana de Construcción CAMACOL, mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $VR = Ao (I/Io - 1)$ donde VR = Valor del reajuste del acta de recibo de obra mensual, Ao = Valor del acta por reajustar, calculada a los precios originales del contrato una vez deducido el porcentaje concedido en calidad de anticipo, I = índice del costo total edificación, publicado por CAMACOL, correspondiente al mes anterior a aquel en el cual haya sido cancelado el valor de la obra cuyos precios se pretendan reajustar, cuando este corresponde por lo menos a la cuarta parte del plan de trabajo y programa de inversiones aprobado o se trate de obra ejecutada en forma anticipada. Io = índice del costo total de edificación publicado por CAMACOL, correspondiente al mes de aceptación por parte del CONTRATISTA, del presupuesto oficial de la obra para reajustar. PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse retrasos imputables al CONTRATISTA en la ejecución de volúmenes mensuales de obra, conforme al programa establecido, los reajustes se calcularán en la siguiente forma: I = Índice de CAMACOL, al mes en el cual ha debido ser entregada la obra sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por incumplimiento del contrato, Io = índice de CAMACOL correspondiente al mes de aceptación del presupuesto oficial por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los dineros entregados al CONTRATISTA en calidad de anticipo se reajustarán mediante la aplicación de la fórmula establecida en la presente cláusula, tomando los índices de CAMACOL en la siguiente forma: I = índice correspondiente al mes anterior al de la entrega del anticipo, Io = Índice correspondiente al mes de aceptación del presupuesto oficial por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO. La suma estipulada en los contratos como valor del reajuste, es aproximada y en definitiva se reconoce la que resulte de la aplicación de la fórmula establecida. Sólo habrá lugar a reajustes de precios a partir del día de cierre de la licitación y antes de vencido el plazo inicial o las prórrogas debidamente legalizadas. PARÁGRAFO CUARTO. Se reconocerá el reajuste de precios del porcentaje entregado como anticipo, sólo durante el período comprendido entre el mes de cierre de la licitación y el mes anterior al de la entrega del mismo, mediante la aplicación de la fórmula establecida en la presente cláusula. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA constituirá en favor de la Alcaldía Municipal de Ortega con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria GARANTIA UNICA que ampare los siguientes riesgos: a. CUMPLIMIENTO : Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. b. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, por el cien por ciento (100%) del valor dado como anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y



160

159

Continuación contrato de obra Pública Nro. 070 de 2006

5

cuatro meses más, contados desde el perfeccionamiento del contrato. c. ESTABILIDAD DE LA OBRA, que ampare el deterioro de la obra imputable al contratista por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a 5 años contados a partir del acta de entrega final y recibo total a satisfacción. d. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES del personal que emplee para la ejecución de la obra, por el cinco (5 %) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más contados desde el perfeccionamiento. CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del CONTRATISTA, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA mediante Resolución motivada, le impondrá multas diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta completar 10 días. CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula sexta del presente contrato. PARAGRAFO : El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al la tesorería municipal de Ortega y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato llevando a su paralización(Art. 18, Ley 80/93). b).Por celebración de pactos o acuerdos prohibidos en virtud de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley. c). No cumplir con la obligación de dar aviso inmediato a la entidad contratante y a las autoridades competentes, sobre la ocurrencia de las amenazas o peticiones a que se refiere el numeral anterior, para que se tomen los correctivos necesarios (numeral 5o. artículo 5o. Ley 80 de 1993). PARAGRAFO. En la Resolución que declare la caducidad se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes, el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la garantía. La Resolución se notificará en la forma prevista por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA al contratista, este se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. En firme, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y sus garantes y se hará efectiva por la jurisdicción competente. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE



ALCALDÍA MUNICIPAL
ORTEGA, TOLIMA
NIT. 890700942-6

Continuación contrato de obra Pública Nro. 070 de 2006

6

ORTEGA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TÉRMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes podrá dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo. Para tal fin, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA cancelará al CONTRATISTA el valor proporcional al servicio prestado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA Fuerza mayor o caso fortuito. EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega objeto del presente contrato a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA, o en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1ro. de la Ley 95 de 1980. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TEGA, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo EL CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, EL CONTRATISTA informará por escrito a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

PARÁGRAFO. En casos de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vivencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

Cláusula décima quinta. LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, por EL INTERVENTOR de la Alcaldía Municipal de Ortega, en coordinación con EL CONTRATISTA, procedimiento que



ALCALDÍA MUNICIPAL
ORTEGA, TOLIMA
NIT. 890700942 - 6

157

Continuación contrato de obra Pública Nro. 070 de 2006

7

Deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordena su terminación o la fecha del Acuerdo que la disponga. PARAGRAFO. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, artículo 61 Ley 80/93. Cláusula décima sexta. INTERVENTORÍA. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA por medio de un interventor. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el interventor, serán dirimidas por el jefe de la unidad ejecutora responsable o su delegado. El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este contrato. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO. Es entendido que la interventoría, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a. Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad economía y estabilidad adecuada. b. Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA sobre el avance de la obra, indicando si se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. c. Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectúe con los dineros entregados por la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica. d. Para dar cumplimiento a la función anterior, solicitará al CONTRATISTA mensualmente, fotocopia del extracto bancario de la cuenta abierta para el manejo del anticipo y la anexará al informe de que trata el literal b de este parágrafo. e. Remitir copia del informe presentado al jefe de la unidad ejecutora responsable. f. Revisar los libros de contabilidad y exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria. g. Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento. h. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA. i. Elaborar y suscribir; 1. El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la



156

misma a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los tres días hábiles siguientes al giro del cheque que contenga el anticipo. 2. Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. 3. El acta final de recibo de obra. 4. El acta de liquidación bilateral del contrato, que firmarán, junto con el ordenador del gasto y EL CONTRATISTA. Si éste último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborarse el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador del gasto para que ésta sea adoptada por resolución debidamente motivada. j. Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere adecuados. k. Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y en el desarrollo armónico de las obras. l. Emitir conceptos técnicos sobre la suspensión temporal celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el ordenador del gasto. m. Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidades de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra. n. Vigilar el cumplimiento de normas sobre medio ambiente, y en particular que el CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra. PARÁGRAFO SEGUNDO. Adicionalmente serán funciones del interventor del contrato las relacionadas en manual de funciones. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESERVA. EL CONTRATISTA, se obliga para con la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA, a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA que no sean de conocimiento público. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VINCULACIÓN DEL PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PLAN DE TRABAJO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones que se establecen en éste contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. CIUDADO DE LAS OBRAS. Desde la suscripción del acta de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo del CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA por falta de señalización o por



ALCALDÍA MUNICIPAL
ORTEGA, TOLIMA
NIT. 890700942 - 6

155

Continuación contrato de obra Pública Nro. 070 de 2006

9

deficiencia de ella. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio del Espinal del domicilio contractual), dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) arbitro especialista en derecho administrativo y contratación municipal o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Ortega CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato quedará perfeccionado, luego de suscrito por las partes y le sea expedido el registro presupuestal. Para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento de que trata la cláusula sexta de este contrato y la publicación del contrato. Para constancia, se firma a los Veintiséis (26) días del mes de Enero de 2006.


RAMON RODRÍGUEZ MANJARES

ALCALDE MUNICIPAL


MARIO ALBERTO VARON URIBE

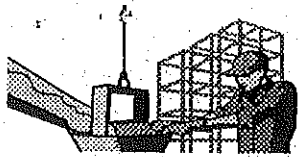
CONTRATISTA


ENTERADO EL INTERVENTOR,

JOSE LUIS RADA RAYO

Interventor de obras civiles

Glna.



215
38
278

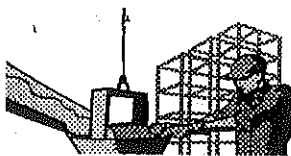
ALCALDÍA MUNICIPAL ORTEGA TOLIMA
SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO

CONTRATO DE OBRA : No. 070 de 2006
FECHA DE LEGALIZACIÓN : 26 de enero de 2006
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO : 29 de enero de 2006
FECHA DE RECIBO FINAL : 07 de Diciembre de 2006
FECHA DE LIQUIDACIÓN : 26 de Enero de 2007

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATISTA : MARIO ALBERTO VARON URIBE
OBJETO : La Construcción del laboratorio de física y química en la Institución Educativa Puente Cucuana del Municipio de Ortega.
CLASE DE ADJUDICACIÓN : Acta de Evaluación y selección objetiva
FECHA DE INICIACIÓN : 3 de febrero de 2006
PLAZO INICIAL : Ciento cincuenta días calendario
VALOR INICIAL : \$ 99.999.418.00
FORMA DE PAGO : 50% ANTICIPO y Saldo Actas parciales
INTERVENTOR : JOSE LUIS RADA RAYO
REGISTRO PRESUPUESTAL: 00005 de 6 de enero de 2006
RUBRO PRESUPUESTAL : 2 4 7 3 1 1 5 Construcción y dotación de laboratorios De química y física
GARANTIAS : CUMPLIMIENTO, ANTICIPO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. ESTABILIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL
APROBACIÓN DE GARANTIAS: RESOLUCION NRO.103-104 de enero 29 de 2006

En Ortega, Tolima, en las instalaciones de la secretaria de planeación, Infraestructura y Desarrollo Municipal, se reunieron el Ingeniero JOSE LUIS RADA RAYO, en calidad de Interventor, el Ingeniero JOSE OVIDIO REMICIO NIETO en calidad de secretario de Planeación e Infraestructura y el ARQUITECTO MARIO ALBERTO VARON URIBE, como Contratista, con el fin de liquidar las obras que se ejecutaron en el desarrollo y cumplimiento al contrato No.070 de 2006, conforme al siguiente detalle:



ALCALDÍA MUNICIPAL ORTEGA TOLIMA
SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO

Continuación Acta liquidación contrato No.070 de 2006

2

ESTADO FINANCIERO

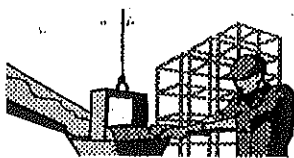
VALOR INICIAL DEL CONTRATO No. 070.		99.999.418,00
VALOR PAGO ANTICIPO	49.999.709,00	
VALOR PAGO PARCIAL 01	36.631.609,75	
VALOR PAGO PARCIAL 02	2.772.252,50	
VALOR PAGO FINAL	10.589.028,75	
OBRA SIN EJECUTAR	6.818,00	
SUMAS IGUALES	99.999.418,00	99.999.418,00

ACTAS SUSCRITAS

DE INICIACIÓN DE OBRA: 03 de Febrero de 2006
DE SUSPENSIÓN 01: 05 de febrero de 2006
DE REINICIO 01: 17 de Marzo de 2006
DE SUSPENSIÓN 02: 05 de Julio de 2006
DE REINICIO 02: 25 de Agosto de 2006
FECHA DE RECIBO FINAL: 07 de diciembre de 2006
FECHA DE LIQUIDACIÓN: 26 de enero de 2007

RELACION DE LA GARANTIA UNICA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 722361 VENCE: 2006-12-16
POLIZA DE MANEJO DE ANTICIPO No. 722361 VENCE: 2006-11-03
POLIZA DE PAGO DE SALARIOS No. 722361 VENCE: 2009-08-16
POLIZA DE ESTABILIDAD No. 664191 VENCE: 1825 Días a partir del 07 de diciembre de 2006
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL No. 120734 VENCE: 2007-04-07



**ALCALDÍA MUNICIPAL ORTEGA TOLIMA
SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO**

Continuación Acta liquidación contrato No. 070 de 2006

3

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el contrato No. 070 de 2006.

1. Que la obra fue entregada por el contratista y recibida por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Municipal, a entera satisfacción, tal como consta en el acta de recibo final de obra de fecha 07 de diciembre de 2006.
2. Que en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al contrato No. 070 de 2006.
3. Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto; una vez el Municipio efectuó el pago final que corresponde al valor de 10.589.028.75 según acta final del día 07 de Diciembre del 2006, y que por lo tanto el contratista renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Ortega Tolima, en relación con el contrato No. 070 de enero 26 de 2006 y la presente liquidación.

La presente acta de liquidación final no exime al contratista y al interventor de los compromisos contractuales pactados y aceptados mediante el contrato No. 070 de enero 26 de 2006, y de las acciones civiles y penales por las acciones u omisiones de la actuación contractual de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.


JOSE LUIS RADA RAYO
Ingeniero Interventor


JOSE OVIDIO REMICIO NIETO
Secretario de Planeación e Infraestructura


MARIO ALBERTO VARÓN U.
Contratista

ACTA FINAL CONTRATO 070 DE 2006

ALCALDIA DE ORTEGA SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO Acta de recibo Obra Ejecutada	OBRA: La Construcción del laboratorio de Física y Química en la Institución Educativa Puente de Cucuana del Municipio de Ortega Tolima Contrato 070 de Enero 26 de 2006 Contratista: MARIO ALBERTO VARON URIBE Interventoria : JOSE LUIS RADA RAYO	V/r Contrato 99.999.418,00 V/r Anticipo 49.999.709,00 Fecha Inicio Febrero 3 de 2006 Fecha Suspensión 1 Febrero 5 de 2006 Fecha Reinicio 1 Marzo 17 de 2006 Fecha Suspensión 2 Julio 5 de 2006 Fecha Reinicio 2 Agosto 25 de 2006	Fecha Suspensión 3 Sep. 1 de 2006 Fecha Reinicio 3 Nov.30 de 2006 Acta No. : 3 Y FINAL Valor : 21.184.875,50 Hoja No. : 1 DE 3 Fecha Acta: Diciembre 7 de 2006
--	---	---	---

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO					OBRA EJECUTADA								
CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALES		PRESENTE ACTA		ACUMULADA	
						CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
1	PRELIMINARES												
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL	M2	220,00	2.250,00	495.000,00	-	\$ -	220,00	\$ 495.000,00	0,00	\$ -	220,00	\$ 495.000,00
1,2	DEMOLICION	M2	200,00	12.000,00	2.400.000,00	-	\$ -	200,00	\$ 2.400.000,00	0,00	\$ -	200,00	\$ 2.400.000,00
1,3	RETIRO ESCOMBROS	M3	70,00	12.000,00	840.000,00	-	\$ -	70,00	\$ 840.000,00	0,00	\$ -	70,00	\$ 840.000,00
2	CIMENTACION					-	\$ -		\$ -	0,00	\$ -		
2,1	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN	M3	46,00	13.292,00	611.432,00	-	\$ -	46,00	\$ 611.432,00	0,00	\$ -	46,00	\$ 611.432,00
2,2	CONCRETO CICLOPEO 0.40*0.60	M3	15,00	221.777,00	3.326.655,00	-	\$ -	15,00	\$ 3.326.655,00	2,00	\$ 443.554,00	15,00	\$ 3.326.655,00
2,3	VIGA DE CIMIENTO 0.20 * 0,35	ML	28,00	41.000,00	1.148.000,00	-4,00	\$ 164.000,00	24,00	\$ 984.000,00	0,00	\$ -	24,00	\$ 984.000,00
2,4	VIGA DE CIMIENTO 0.30 X 0,35	ML	103,00	55.166,00	5.682.098,00	-	\$ -	103,00	\$ 5.682.098,00	0,00	\$ -	103,00	\$ 5.682.098,00
3	MAMAPOSTERIA					-	\$ -		\$ -	0,00	\$ -		\$ -
3,1	MURO LADRILLO TOLETE 0.12	M2	225,00	29.555,00	6.649.875,00	4,00	\$ 118.220,00	229,00	\$ 6.768.095,00	79,00	\$ 2.334.845,00	229,00	\$ 6.768.095,00
4	ESTRUCTURA					-	\$ -		\$ -	0,00	\$ -		\$ -
4,1	ZAPATAS	M3	11,00	346.250,00	3.808.750,00	-	\$ -	11,00	\$ 3.808.750,00	0,11	\$ 38.087,50	11,00	\$ 3.808.750,00
4,2	PLACA ENTRE PISO CON CASETON	M2	214,00	125.000,00	26.750.000,00	-1,00	\$ 125.000,00	213,00	\$ 26.625.000,00	0,00	\$ -	213,00	\$ 26.625.000,00
4,3	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI	KG	5.566,28431	3.563,00	19.832.671,00	3,72	\$ 13.239,00	5.570,00	\$ 19.845.910,00	0,00	\$ -	5.570,00	\$ 19.845.910,00
4,4	COLUMNA 0.30 X0.30	ML	57,00	53.079,00	3.025.503,00	-3,00	\$ 159.237,00	54,00	\$ 2.866.266,00	0,00	\$ -	54,00	\$ 2.866.266,00
4,5	VIGA DE AMARRE AEREA 0.30 X 0.35	ML	115,00	61.498,00	7.072.270,00	-115,00	\$ 7.072.270,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
5	PISOS					-	\$ -		\$ -	0,00	\$ -		\$ -
6,1	RECEBO COMPACTADO	M3	30,00	45.000,00	1.350.000,00	-	\$ -	30,00	\$ 1.350.000,00	0,00	\$ -	30,00	\$ 1.350.000,00
6	INSTALACIONES SANITARIAS					-	\$ -		\$ -	0,00	\$ -		\$ -
6,1	CAJA INSPECCION 0.80 X 0.80	UND	2,00	188.000,00	376.000,00	-	\$ -	2,00	\$ 376.000,00	0,00	\$ -	2,00	\$ 376.000,00
6,2	CAJA INSPECCION 1.00 X 1.00	UND	1,00	234.000,00	234.000,00	-	\$ -	1,00	\$ 234.000,00	0,00	\$ -	1,00	\$ 234.000,00

192

6,3	TUBERIA DE PVC DE 4"	ML	18,00	35.000,00	630.000,00	-	\$ -	18,00	\$ 630.000,00	0,00	\$ -	18,00	\$ 630.000,00
6,4	BAJANTE A.LL. P.V.C DE 4"	ML	21,00	35.000,00	735.000,00	-15,00	\$ 525.000,00	6,00	\$ 210.000,00	6,00	\$ 210.000,00	6,00	\$ 210.000,00
6,5	PUNTOS SANITARIOS PVC	UND	11,00	51.434,00	565.774,00	-	\$ -	11,00	\$ 565.774,00	11,00	\$ 565.774,00	11,00	\$ 565.774,00
6,6	TUBERIA DE PVC DE 2"	ML	30,00	19.550,00	586.500,00	-	\$ -	30,00	\$ 586.500,00	0,00	\$ -	30,00	\$ 586.500,00
7	INSTALACIONES HIDRAULICAS					-	\$ -		\$ -	0,00	\$ -		\$ -
7,1	RED. SUMINISTRO 3/4	ML	60,00	8.500,00	510.000,00	-	\$ -	60,00	\$ 510.000,00	60,00	\$ 510.000,00	60,00	\$ 510.000,00
7,2	PUNTOS HIDRUALICOS	UN	18,00	53.287,00	959.166,00	-1,00	\$ 53.287,00	17,00	\$ 905.879,00	17,00	\$ 905.879,00	17,00	\$ 905.879,00
7,3	LLAVE DE PASO 1/2"	UN	1,00	11.000,00	11.000,00	-	\$ -	1,00	\$ 11.000,00	1,00	\$ 11.000,00	1,00	\$ 11.000,00
7,4	REGISTRO DE 3/4"	UN	1,00	28.000,00	28.000,00	-1,00	\$ 28.000,00	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
8	APARATOS SANITARIOS					-	\$ -		\$ -	-	\$ -		\$ -
8,1	LAVAPLATOS EN GRANITO PULIDO	ML	16,00	150.000,00	2.400.000,00	-0,40	\$ 60.000,00	15,60	\$ 2.340.000,00	15,60	\$ 2.340.000,00	15,60	\$ 2.340.000,00
9	CARPINTERIA METALICA					-	\$ -		\$ -	-	\$ -		\$ -
9,1	MARCO Y PUERTA METALICA LAMINA CAL. 18	M2	9,00	218.750,00	1.968.750,00	-6,36	\$ 1.391.250,00	2,64	\$ 577.500,00	2,64	\$ 577.500,00	2,64	\$ 577.500,00
10	ENCHAPES Y ACABADOS					-	\$ -		\$ -	-	\$ -		\$ -
10,1	ALISTADO EN PISO EN CONCRETO 0.05	M2	205,00	20.461,00	4.194.505,00	-	\$ -	205,00	\$ 4.194.505,00	-	\$ -	205,00	\$ 4.194.505,00
11	INSTALACION ELECTRICA					-	\$ -		\$ -	-	\$ -		\$ -
11,1	PTO ELECTRICO	UN	19,00	54.551,00	1.036.469,00	17,00	\$ 927.367,00	36,00	\$ 1.963.836,00	36,00	\$ 1.963.836,00	36,00	\$ 1.963.836,00
11,2	SALIDA TRIFASICA	UN	2,00	85.000,00	170.000,00	-	\$ -	2,00	\$ 170.000,00	2,00	\$ 170.000,00	2,00	\$ 170.000,00
11,3	ACOMETIDA AÈREA TRIFILAR	UN	1,00	852.000,00	852.000,00	-	\$ -	1,00	\$ 852.000,00	1,00	\$ 852.000,00	1,00	\$ 852.000,00
11,4	TABLERO DE 18 CIRCUITOS	UN	1,00	550.000,00	550.000,00	-	\$ -	1,00	\$ 550.000,00	1,00	\$ 550.000,00	1,00	\$ 550.000,00
12	INSTALACIONES A GAS					-	\$ -		\$ -	-	\$ -		\$ -
12,1	INSTALACIONES A GAS	GLB	1,00	1.000.000,00	1.000.000,00	-1,00	\$ 1.000.000,00	-	\$ -	-	\$ -	-	\$ -
13	VARIOS					-	\$ -		\$ -	-	\$ -		\$ -
13,1	ASEO GENERAL	GLB	1,00	200.000,00	200.000,00	-	\$ -	1,00	\$ 200.000,00	1,00	\$ 200.000,00	1,00	\$ 200.000,00
14	ITEMS NO PREVISTOS								\$ -	-	\$ -		\$ -
14,1	PAÑETE SOBRE MURO	M2	354,00	13.000,00				354,00	\$ 4.602.000,00	354,00	\$ 4.602.000,00	354,00	\$ 4.602.000,00
14,2	PAÑETE BAJO PLACA	M2	200,00	15.000,00				200,00	\$ 3.000.000,00	200,00	\$ 3.000.000,00	200,00	\$ 3.000.000,00
14,3	VENTANA METÀLICA CON REJA	M2	10,00	191.040,00				10,00	\$ 1.910.400,00	10,00	\$ 1.910.400,00	10,00	\$ 1.910.400,00
TOTAL COSTO DIRECTO					99.999,418				99.992.600,00		21.184.875,50		99.992.600,00

ESTADO DEL CONTRATO

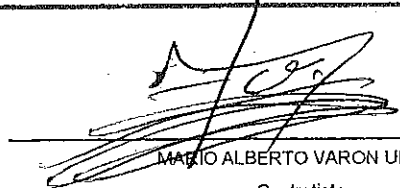
VALOR ORIGINAL CONTRATO No. 070			99.999.418,00
VALOR ACTA 01 Y PARCIAL		73.263.219,50	
VALOR ACTA 02 Y PARCIAL		5.544.505,00	
VALOR ACTA 03 Y FINAL		21.184.875,50	
SALDO SIN EJECUTAR		6.818,00	
SUMAS IGUALES	99.999.418,00		99.999.418,00

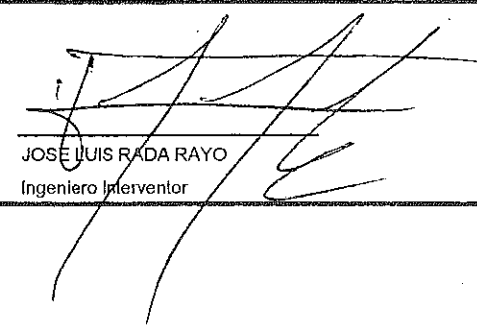
ESTADO ANTICIPO

V/R ANTICIPO CONCEDIDO			49.999.709,00
V/R AMORTIZ. ACTA 01 Y PARCIAL	36.631.609,75		
V/R AMORTIZ. ACTA 02 Y PARCIAL	2.772.252,50		
V/R AMORTIZ. ACTA 03 Y FINAL	10.595.846,75		
SALDO POR AMORTIZAR	0,00		
SUMAS IGUALES	49.999.709,00		49.999.709,00

VALOR ACTA 03 Y FINAL	21.184.875,50
MENOS AMORTIZACION ANTICIPO	10.595.846,75
NETO A CANCELAR	10.589.028,75

Son: DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE


 MARIO ALBERTO VARON URIBE
 Contratista


 JOSE LUIS RADA RAYO
 Ingeniero Interventor

196



ACTA MODIFICATORIA N° 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 1380 DEL 22 DE AGOSTO DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y MARIO ALBERTO VARÓN URIBE.

4483

Entre los suscritos a saber, **ALEJANDRO MARTÍN ROZO GAETH**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93399613 de Ibagué, en calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento, nombrado mediante Decreto 0142 de Febrero 22 de 2007, autorizado para suscribir contratos y convenios a nombre del Departamento según facultades conferidas por el Decreto N° 0584 de septiembre 22 de 2006, quien para efectos del presente acto se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra el Arquitecto **MARIO ALBERTO VARÓN URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93374655 expedida en Ibagué, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Acta Modificatoria al Contrato N° 1380 DEL 22 DE AGOSTO DE 2007, el cual se regirá por la siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento celebró Contrato de Obra con el Arquitecto Mario Varón Uribe, con el objeto de " **CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA, VEREDA MIREYA, MUNICIPIO DE FRESNO**". **2)** Que el valor del Contrato fue plasmado en la minuta por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS, IVA EXCLUIDO**, conforme a la Planeación Precontractual N° 1644 y su forma de pago, y que el Arquitecto Mario A. Varón Uribe, presentó en su propuesta un valor para el desarrollo del objeto contratado, equivalente a la suma de **Once Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Sesenta Pesos (\$11'997.360)**. **3)** Que en consecuencia, el valor del Contrato N° 1380 del 22 de Agosto de 2007, corresponde realmente a la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$11'997.360)**. Por lo anterior, la presente Acta Modificatoria se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el VALOR al Contrato N° 1380 del 22 de Agosto de 2007, el cual será por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$11'997.360)**, IVA EXCLUIDO. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones y condiciones contractuales del Contrato N° 1380 del 22 de Agosto de 2007, continúan vigentes. Para constancia se firma en Ibagué a los

Por el Departamento,

El Contratista,

ALEJANDRO MARTÍN ROZO GAETH

Secretario de Educación y Cultura

MARIO ALBERTO VARÓN URIBE

Arquitecto

Supervisor enterado,

DIEGO MAURICIO LAMPREA GODOY

Ó, quien hiciera sus veces.

Proyectó: Luis Alfredo Hurtado Barrera.



INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE O RAZON SOCIAL:	MARIO ALBERTO VARÓN URIBE	
NIT:	93374655-7	
DIRECCION:	CARRERA 6 N° 15-58	
CIUDAD:	Ibagué (Tolima).	
TELEFONO:	2615584	FAX
INFORMACION TRIBUTARIA		
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2005-11-23
ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE OBRA	NUMERO 1380	Fecha 21 AGO. 2007
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	SECRETARIA DE EDUCACION	
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS (\$12'000.000). IVA EXCLUIDO.	
PLAZO	SESENTA (60) DIAS, contados a partir del acta iniciación, previo perfeccionamiento y legalización.	
OBJETO	CONTRATAR LA ADECUACION Y EL MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA, VEREDA MIREYA, MUNICIPIO DE FRESNO.	
RETEICA	NO.	
FORMA DE PAGO	<p>ANTICIPO: El Departamento del Tolima entregará a El Contratista, un anticipo correspondiente al 50% del valor del contrato (\$6'000.000), para realizar parte de las actividades concernientes a la ejecución del objeto del presente Contrato, previo perfeccionamiento, el cual será amortizado durante los dos primeros pagos.</p> <p>FORMA DE PAGO: El Departamento del Tolima pagará a El Contratista el valor del contrato (\$12'000.000), de la siguiente manera: 1) Un pago parcial del 50% del valor del contrato, equivalente a \$6'000.000. Con este pago se alcanzará el cincuenta por ciento del valor del Contrato por parte de El Departamento y se amortizará el 50% del valor del anticipo concedido; 2) Un desembolso del 25% del valor del Contrato, equivalente a la suma de \$3'000.000, correspondiente a un Acta Parcial del cincuenta por ciento, el cual se efectuará una vez se certifique un avance de obra igual o superior al cincuenta por ciento, previo recibo a satisfacción y/o visto bueno del Supervisor o interventor. Con este pago se alcanzará el setenta y cinco por ciento del valor del Contrato por parte de El Departamento y se amortizará</p>	



1380

Gobernación del Tolima
Secretaría General
Dirección de Contratación

Tolima Solidario
Dirección de Contratación
22 AGO. 2007



	<p>el cincuenta por ciento restante del valor del anticipo. 3) Un desembolso del 15% del valor del Contrato, equivalente a la suma de \$1'800.000, correspondiente a un Acta Parcial del cuarenta por ciento, el cual se efectuará al momento de la terminación de la obra, previo recibo a satisfacción y/o visto bueno del Supervisor y/o interventor. Con este pago se alcanzará el noventa por ciento del valor del Contrato por parte de El Departamento. 4) Y el 10% final del valor del Contrato, equivalente a la suma de \$1'200.000, condicionado a la liquidación del mismo. Con este desembolso se alcanzará el cien por ciento del valor del contrato por parte de El Departamento. Para cada pago El Contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscalés, en términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y art. 1° de la Ley 828 de 2003. En caso de no acreditar dichos pagos está sujeto a las sanciones establecidas en las disposiciones mencionadas.</p>
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<p>Inversión Identificación Presupuestal 03-3-1132-8020, por concepto de "CONSTRUCCION DE ESPACIOS PEDAGÓGICOS, AULAS Y LUGARESESPECIALIZADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE AMPLIEN COBERTURA ESCOLAR", por Valor de \$12'000.000, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3385 del 17 de JULIO de 2007, la cual se afectará en su totalidad.</p>

CONDICIONES DE CONTRATACION

CLAUSULA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.- DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Departamento del Tolima a: que el Departamento imponga multas sucesivas hasta tanto se dé estricto cumplimiento. 1) Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el punto de cantidades de obra de los presentes términos de referencia.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- MUNICIPIO DE FRESNO
INSTITUCION EDUCATIVA MIREYA
PRESUPUESTO A TODO COSTO

DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL
MAMAPOSTERIA				
MURO EN LADRILLO HUECO N° 5	M2	59,68	27.000,00	1.611.360,00



1380

Gobernación del Tolima
Secretaría General
Dirección de Contratación

Tolima Solidario
Dirección de Contratación

22 AGO. 2007

Tolima Solidario

ESTRUCTURA				
COLUMNA 0.25 X 0.25	ML	20,50	50.700,00	1.039.350,00
VIGA AEREA EN CONCRETO SIMPLE 0.25 X 0.25	ML	33,00	39.200,00	1.293.600,00
VIGA CINTA 0.12 X 0.20	ML	14,00	27.200,00	380.800,00
ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI	KG	590,00	3.450,00	2.035.500,00
CARPINTERIA METALICA				
CERCHA 2 1/2" Y 1 5/8" COM ANTICORROCIVO	ML	7,00	42.400,00	296.800,00
TEJA ASBESTO CEMENTO	M2	65,00	39.600,00	2.574.000,00
CABALLETE AABESTO CEMENTO	ML	10,00	32.400,00	324.000,00
CORREAS METALICA DOBLE CALIBRE 18 ANTICORROCIVO	ML	49,50	38.100,00	1.885.950,00
SUMINISTRO E INSTALACION BARANDA EN TUBO	ML	3,50	81.000,00	283.500,00
INSTALACION ELECTRICO				
PUNTO ELECTRICO	UND	5,00	54.500,00	272.500,00
TOTAL PROYECTO				11.997.360,00

2) Suministrar en el sitio a su costa incluyendo transporte todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarias para el cabal desarrollo y terminación de obra contratada. Los materiales y elementos que se utilicen en la obra deben ser de excelente calidad (los cuales podrán ser objeto de pruebas en laboratorio. 3) A mantener dentro del campo de influencia de la obra todas las normas y medidas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier hecho que perjudique la integridad física del personal que desarrolla la obra o de los particulares y el desarrollo mismo de la obra. 4) Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada. 5) Afiliar a todos sus empleados y trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales. 6) Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados. 7) Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. 8) Ser responsable del cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones adquiridos con la suscripción del contrato. 9) El contratista Deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, incumplimiento de la Ley 828 de 2003 artículo 1 parágrafo segundo, el incumplimiento a esta obligación es causal para que el departamento imponga multas. **B.- DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y los convenidos en el presente documento, El Contratante se obliga especialmente a: 1) Suministrar a El Contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del Contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2) Controlar la calidad de los bienes y servicios contratados y el



1380

Gobernación del Tolima
Secretaría General
Dirección de ContrataciónTolima Solidario
Dirección de Contratación

22 AGO. 2007

Tolima Solidario

cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos sustentadamente, en el evento contrario. 3) Recibir los bienes y servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir en el menor tiempo posible los documentos correspondientes. 4) A cancelar a El Contratista el valor del Contrato de acuerdo a la forma de pago. 5) Ejercer el seguimiento y control del presente contrato a través del Supervisor.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Contrato, El Contratista se obliga para con El Departamento a constituir Una Garantía Única en una compañía de seguros legalmente constituida en el país, así: a) **DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento, por el 10% del valor del Contrato, por el término de este y cuatro (4) meses más. b) **DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor del anticipo, con una vigencia igual al plazo y cuatro (4) meses más. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES:** Equivalente al 5% del valor total del contrato y tres (3) años más. d) **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 20% del valor total del contrato y cinco (5) años más, contados a partir del Acta de Entrega (obras, bienes y servicios). e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo y un (1) año más. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución. Igualmente manifiesta que pertenece al Régimen Común. **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES LEGALES:** En el presente Contrato se consideran incorporadas las Disposiciones de la Ley 80 de 1993 y las demás que le sean aplicables, en especial el parágrafo del artículo 11 del Decreto 2170 de 2002. **CLAUSULA QUINTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Al momento de liquidar el presente Contrato se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor del cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, El Departamento podrá retener las sumas adeudadas al Sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, dando lugar a la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. **CLAUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre El Contratista y El Departamento del Tolima, de conformidad con el artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** De conformidad con los artículo 4, 5 y 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, la supervisión será ejercida por DIEGO MAURICIO LAMPREA GODOY, ó, quien hiciere sus veces. **CLAUSULA OCTAVA: LIQUIDACION:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARAGRAFO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 durante la vigencia del presente Contrato por parte de El CONTRATISTA y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA NOVENA: VEEDURIA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías legalmente constituidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de



1380

Gobernación del Tolima
Secretaría General
Dirección de Contratación

Tolima Solidario
Dirección de Contratación
Tolima Solidario

2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en la ejecución del Contrato, El Departamento podrá imponer multas sucesivas por una suma equivalente cada una al uno (1%) por ciento del valor del Contrato, sin que en sumatoria supere el diez (10%) por ciento del valor del mismo, cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria las cuales serán concurrentes entre sí. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento con base en el informe presentado por el supervisor. EL CONTRATISTA autoriza a El Departamento para descontar el valor de las multas de sumas que se le adeuden; de no existir saldos pendientes se podrá cobrar por vía ejecutiva, por lo cual este Contrato presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones por parte de El contratista se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% del valor del presente Contrato. Dicha suma será exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista; en caso de que lo anterior no sea posible se procederá a su cobro por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente Contrato, el Contratista deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. Así mismo, deberá allegar certificación de la Contraloría General de la República en la que conste no encontrarse en el Boletín de Responsables Fiscales, antecedentes disciplinarios y penales. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- OTROS REQUISITOS:** El Contratista deberá publicar el Contrato en la Gaceta Departamental, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de consignación. Igualmente deberá cancelar el valor de las estampillas a que haya lugar de acuerdo a las normas departamentales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga, para su ejecución se requiere. a) Registro presupuestal. b). Aprobación de garantías por parte de la Dirección de Contratación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué a los,

EL DEPARTAMENTO,


ALEJANDRO MARTIN ROZO GAETH
Secretario de Educación

22 AGO. 2007

EL CONTRATISTA,


MARIO ALBERTO VARÓN URIBE
93374655 de Ibagué

Supervisor enterado,


DIEGO MAURICIO LAMPREA GODOY
O, quien hiciera sus veces.

Proyectó: Luis Alfredo Hurtado Barrera



GOBERNACION DEL TOLIMA
Acta de Recibo FINAL de Obra



ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INST. EDU. REAL
CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA VEREDA MIREYA
MUNICIPIO DE FRESCO
Objeto: MUNICIPIO DE FRESCO
Contrato N° : 1380 DE 22 AGOSTO DE 2007
Contratista : ARQ. MARIO ALBERTO VARON URIBE

Interventoría: ARQ. DIEGO MAURICIO LAMPREA

Vlr Contrato : \$ 11.997.360,00 Acta No. :
Vlr Anticipo : \$ 5.998.680,00 Valor : FINAL DE OBRA
Vlr amortización anticipo pres. acta : \$ 5.998.680,00 \$ 11.997.105,00
Saldo por Amortizar del Anticipo: \$ 0,00 Fecha : NOV 18 DE 2007

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO No. 1380 "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INST. EDU. REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA VEREDA MIREYA MUNICIPIO DE FRESCO"

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	MODIFICACIONES		PRESENTE ACTA		ACUMULADA	
						+	-	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
MAIPOSTRIA											
MURO EN LADRILLO HUECO N° 5		m2	59,68	27.000,00	1.611.360,00	-7,93	-214.110,00	51,75	1.397.250,00	51,75	1.397.250,00
ESTRUCTURA											
COLUMNA 0,25 X 0,25		ML	20,50	50.700,00	1.039.350,00	-5,86	-297.102,00	14,64	742.248,00	14,64	742.248,00
VIGA AEREA EN CONCRETO SIMPLE 0,25 X 0,25		ML	33,00	39.200,00	1.293.600,00	4,60	180.320,00	37,60	1.473.920,00	37,60	1.473.920,00
VIGA CINTA 0,12 X 0,20		ML	14,00	27.200,00	380.800,00	7,60	206.720,00	21,60	587.520,00	21,60	587.520,00
ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI		KG	590,00	3.450,00	2.035.500,00	-38,90	-134.205,00	551,10	1.901.295,00	551,10	1.901.295,00
CARPINTERIA METALICA											
CERCHA 2" Y 1 5/8 COM ANTICORROSIVO		ML	7,00	42.400,00	296.800,00	0,00	0,00	7,00	296.800,00	7,00	296.800,00
TEJA ASBESTO CEMENTO		M2	65,00	39.600,00	2.574.000,00	8,82	349.272,00	73,82	2.923.272,00	73,82	2.923.272,00
CABALLETE ASBESTO CEMENTO		ML	10,00	32.400,00	324.000,00	2,00	64.800,00	12,00	388.800,00	12,00	388.800,00
CORREAS METALICA DOBLE CALIBRE 18		ML	49,50	38.100,00	1.885.950,00	10,50	400.050,00	60,00	2.286.000,00	60,00	2.286.000,00
ANTICORROSIVO											
SUMINISTRO E INST. BARANDA EN TUBO		ML	3,50	81.000,00	283.500,00	-3,50	-283.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTALACION ELECTRICA											
PUNTO ELECTRICO		LIND	5,00	54.500,00	272.500,00	-5,00	-272.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VALOR TOTAL DE LA OBRA					11.997.360,00				11.997.105,00		11.997.105,00

RESUMEN DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO N° 1380 \$ 11.997.360,00
VALOR ACTA FINAL DE OBRA 225,00
VALOR NO EJECUTADO \$ 11.997.360,00

SUMAS IGUALES

VALOR NETO A CANCELAR 11.997.105,00
MENOS AMORTIZACION SALDO ANTICIPO PRESENTE AC 5.998.680,00
NETO A CANCELAR 5.998.425,00

ESTADO ANTICIPO

Vlr ANTICIPO CONCEDIDO \$ 5.998.680,00
Vlr AMORT ACTA FINAL DE OBRA \$ 5.998.680,00
SUMAS IGUALES \$ 5.998.680,00

SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE.

ARQ. MARIO ALBERTO VARON URIBE
Contratista

ARQ. DIEGO MAURICIO LAMPREA
Interventor



ALCALDIA MUNICIPAL

ORTEGA TOLIMA

NIT 890.700.942 - 6

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 563 DE 2007

CONTRATO DE OBRA PUBLICA	563 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2.007
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA TOLIMA
REP. LEGAL	RAMÓN RODRÍGUEZ MANJARRES
CONTRATISTA	MARIO ALBERTO VARON URIBE
NIT	93.374.655 - 7
OBJETO	"ARREGLO Y MEJORAMIENTO DE AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUENTE CUCUANA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA-TOLIMA"
VALOR	SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 63.814.964,83) incluido IVA sobre la utilidad que corresponde a la obra a ejecutar
IMPUTACIÓN	24111116 MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
PLAZO	SESENTA (60) DIAS

Entre los suscritos **RAMON RODRIGUEZ MANJARRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 3'041.567 de GIRARDOT, quien en su calidad de ALCALDE, actúa en nombre y representación del la Alcaldía Municipal de Ortega, debidamente facultado para contratar de conformidad con autorización del concejo municipal , y quien para los efectos del presente contrato se denominará ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA, de un lado, y por el otro **MARIO ALBERTO VARON URIBE** , quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 93.374.655 de Ibagué y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Alcaldía Municipal de Ortega requiere contratar "ARREGLO Y MEJORAMIENTO DE AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUENTE CUCUANA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA-TOLIMA" . 2. Que para tal fin el se inició proceso de selección convocatoria pública AMO 027 de 2007. 3. Que dentro del proceso de selección se presentó propuesta por MARIO ALBERTO VARON URIBE. 4. Que luego de verificada y evaluada la propuesta en mención es cumple a cabalidad con los términos de referencia y es conveniente y favorable para la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA realizar la presente contratación. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de Obra, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, leyes comerciales colombianas y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. A. OBJETO.** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar para la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA la obra relacionada con "ARREGLO Y MEJORAMIENTO DE AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUENTE

"Soluciones con Gobernabilidad"

E-Mail: alcaldiaortega@latinmail.com

14.35 Kilo



ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA

NIT 890.700.942 - 6

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 563 DE 2007

CUCUANA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA-TOLIMA de acuerdo con los planos y especificaciones suministradas por la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA a los precios unitarios y en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios, con reajustes en las cantidades aproximadas que se establecen a continuación:

NR	DESCRIPCION	UN	CANT.	V/ UNITARIO	v/ TOTA
1	PRELIMINARES				
1,1	DEMOLICION PISOS	M2	285,00	\$ 12.000.00	\$ 3.420.000
1,2	RETIRO ESCOMBROS	M3	29,00	\$ 12.000.00	\$ 348.000
2	MAMAPOSTERIA				
2,1	MURO LADRILLO TOLETE 0.12	M2	15,00	\$ 29.555.00	\$ 443.325.00
3	ESTRUCTURA				
3,1	PLACA EN CONCRETO DE 0.12	M2	4,00	\$ 72.500.00	\$ 290.000.00
3,2	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI	KG	50,00	\$ 3.560.00	\$ 178.000.00
3,2	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	399,00	\$ 4.000.00	\$ 1.596.000.00
4	PAÑETE				
4,1	PAÑETE SOBRE MURO	M2	221,00	\$ 13.000.00	\$ 2.673.000.00
5	PISOS				
5,1	RECEBO COMPACTADO	M3	15,00	\$ 45.000.00	\$ 675.000.00
5,2	ANDEN EN CONCRETO	M2	36,54	\$ 33.314.50	\$ 1.217.311.83
5,3	SARDINEL EN CONCRETO	ML	38,00	\$ 30.100.00	\$ 1.143.800.00
5,4	RAMPA MINUSVALIDO	M2	4,00	\$ 41.150.00	\$ 164.600.00
5,5	ALISTADO DE PISO	M2	25,00	\$ 20.461.00	\$ 511.525.00
5,6	PISOS EN CONCRETO CON DILATACION DE 0.10	M2	265,00	\$ 35.300.00	\$ 9.354.500.00
6	INSTALACIONES SANITARIAS				
6,1	TUBERIA DE PVC DE 2"	ML		\$ 19.550.00	\$156.400.00



ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA

NTT 890.700.942 - 6

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 563 DE 2007

			8,00		
6,2	TUBERIA AGUAS LLUVIAS 4"	ML	47,00	\$ 35.000.00	\$ 1.645.000.00
6,3	PUNTOS SANITARIOS PVC	UND	1,00	\$ 51.434.00	\$ 51.434.00
7	INSTALACIONES HIDRAULICAS				
7,1	PUNTOS HIDRAULICOS	UN	1,00	\$53.287.00	\$ 53.287.00
7,2	APARATOS SANITARIOS				
7,3	LAVAPLATOS EN GRANITO PULIDO	ML	1,00	\$ 150.000.00	\$ 150.000.00
7,4	MESON EN CONCRETO Y GRANO PULIDO	ML	5,00	\$ 101.590.00	\$ 507.950.00
8	CARPINTERIA METALICA				
8,1	MARCO Y PUERTA METALICA LAMINA CAL. 18	M2	13,76	\$ 218.750.00	\$ 3.010.000.00
8,2	VENTANA METALICA CON REJA	M2	18,80	\$ 191.040.00	\$ 3.591.552.00
8,3	CHAPAS	UN	5,00	\$ 35.000.00	\$ 175.000.00
8,4	FLANCHES	ML	15,00	\$ 22.000.00	\$ 330.000.00
8,6	TEJA ASBESTO CEMENTO	M2	223,00	\$ 37.200.00	\$ 8.295.600.00
8,7	VIGA CANAL EN LAMINA .20 X .30	ML	11,00	\$ 54.000.00	\$ 594.000.00
8,8	CABALLETE ASBESTO CEMENTO	ML	16,00	\$ 30.200.00	\$ 483.200.00
8,9	CORREAS METALICA DOBLE CALIBRE 18	ML	22,00	\$ 31.779.00	\$ 699.138.00
8,1	PINTURA PUERTAS Y VENTANAS	M2	46,55	7.500.00	\$ 349.125.00
9	ENCHAPES Y ACABADOS				
9,1	ENCHAPE PARED 0.20 X 0.20 VENECIA	M2	11,00	\$ 28.647.00	\$ 315.117.00
9,2	TABLON EN GREES	M2	197,00	\$ 38.800.00	\$ 7.643.600.00
9,3	GUARDAESCOBA TABLETA ALFA 0.10	ML	180,00	\$ 5.000.00	\$ 900.000.00
10	PINTURA				
10,1	CEMENTO BLANCO SOBRE MURO	M2	750,00	\$ 3.094.00	\$ 2.320.500.00
10,2	PINTURA SOBRE PAÑETE 2 MANOS VINILTEX	M2	750,00	\$ 7.300.00	\$ 5.475.000.00



ALCALDIA MUNICIPAL

ORTEGA TOLIMA

NIT 890.700.942 - 6

Catena (Habitaciones) 5' 2
reparación cubiertas
Tejido de fibra
5904L
30+18
1 1/4 → 36 ml

Instalación tubería por

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 563 DE 2007

10,3	TABLERO ACRILICO	UN	2,00	\$ 250.000.00	\$ 500.000.00
11	INSTALACION ELECTRICA				
11,1	LAMPARA ESLIN 2*96	UN	14,00	\$ 211. 000.00	\$ 2.954.000.00
12	INSTALACIONES A GAS				
12,1	INSTALACIONES A GAS	GLB	1,00	\$ 1.200.000.00	\$ 1.200.000.00
13	VARIOS				
13,1	ASEO GENERAL	GLB	1,00	\$ 200.000.00	\$ 200.000.00
1	<i>Punto habitacion fideo</i>	GL	1	18 ml	
TOTAL				\$ 63.814.964,83	

EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en esta cláusula incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, a menos que se trate de los reajustes de precios previstos en la cláusula de reajuste de precios y de lo establecido para los costos imprevistos ocasionados por retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. A. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de sesenta días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. B. VIGENCIA DEL CONTRATO. será contado a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación suscrita con el interventor de la obra y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. A. VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 63.814.964,83) MONEDA LEGAL COLOMBIANA incluido IVA sobre la utilidad que corresponde a ejecutar B. **FORMA DE PAGO.** LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA se compromete a cancelar el valor del contrato así: a. En condición de anticipo la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 31.907.482,4), correspondiente al 50% del valor del contrato, el cual deberá estar



**ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA**

NIT 890.700.942 - 6

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 563 DE 2007

respaldado con una garantía de buen manejo o correcta inversión del anticipo. El manejo e inversión del anticipo se hará de acuerdo con el plan de inversión del mismo, presentado en la propuesta y que forma parte integrante de este contrato y con sujeción a las normas vigentes sobre la materia. b. El saldo correspondiente al restante 50%, se pagará mediante actas parciales acompañadas de las actas de recibo parcial de obra, descontando de ellas el porcentaje correspondiente al anticipo, presentación de factura y previa asignación de PAC. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que deba efectuar la Alcaldía Municipal de Ortega, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera de este contrato, están disponibles **CON LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** 2412111116 MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA de la actual vigencia fiscal 2007, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1236 expedido por el técnico de Presupuesto el día 26 de agosto de 2007. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de la Alcaldía Municipal de Ortega con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria **GARANTIA UNICA** que ampare los siguientes riesgos: a. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO,** por el cien por ciento (100%) del valor dado como anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más, contados desde el perfeccionamiento del contrato. c. **ESTABILIDAD DE LA OBRA,** que ampare el deterioro de la obra imputable al contratista por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a 5 años contados a partir del acta de entrega final y recibo total a satisfacción. d. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que emplee para la ejecución de la obra, por el cinco (5 %) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años. **CLÁUSULA SÉXTA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del CONTRATISTA, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA mediante Resolución motivada, le impondrá multas diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta completar 10 días. **CLÁUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA una suma equivalente al 10 por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen.



ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA

NTT 890.700.942 - 6

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 563 DE 2007

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula quinta del presente contrato. PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará a la Tesorería Municipal de Ortega y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato llevando a su paralización (Art. 18, Ley 80/93). b) Por celebración de pactos o acuerdos prohibidos en virtud de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley. c). No cumplir con la obligación de dar aviso inmediato a la entidad contratante y a las autoridades competentes, sobre la ocurrencia de las amenazas o peticiones a que se refiere el numeral anterior, para que se tomen los correctivos necesarios (numeral 5o. artículo 5o. Ley 80 de 1993). PARAGRAFO. En la Resolución que declare la caducidad se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes, el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la garantía. La Resolución se notificará en la forma prevista por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA al contratista, este se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. En firme, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y sus garantes y se hará efectiva por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA. **CLÁUSULA DÉCIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACION,**

"Soluciones son Gobernabilidad"

E-Mail: alcaldiaortega@latinmail.com



ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA

NIT 890.700.942 - 6

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 563 DE 2007

MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÀUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes podrán dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo. Para tal fin, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA cancelará al CONTRATISTA el valor proporcional al servicio prestado. **CLÀUSULA DÉCIMA TERCERA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega objeto del presente contrato a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA, o en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo EL CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, EL CONTRATISTA informará por escrito a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **PARÁGRAFO.** En casos de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA DECIMA CATORCE. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, por EL INTERVENTOR de la Alcaldía Municipal de Ortega, en coordinación con EL



ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA

NIT 890.700.942 - 6

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 563 DE 2007

CONTRATISTA, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del tiempo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordena su terminación o la fecha del Acuerdo que la disponga. PARAGRAFO. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, artículo 61 Ley 80/93.

CLAUSULA DECIMA QUINCE. INTERVENTORÍA. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA. Verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA por medio de un interventor. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el interventor, serán dirimidas por el jefe de la unidad ejecutora responsable o su delegado. El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este contrato. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Es entendido que la interventoría, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones:

- Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad economía y estabilidad adecuada.
- Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA sobre el avance de la obra, indicando si se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes.
- Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectúe con los dineros entregados por la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica.
- Para dar cumplimiento a la función



ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA

NIT 890.700.942 - 6

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 563 DE 2007

anterior, solicitará al CONTRATISTA mensualmente, fotocopia del extracto bancario de la cuenta abierta para el manejo del anticipo y la anexará al informe de que trata el literal b de este párrafo. e. Remitir copia del informe presentado al jefe de la unidad ejecutora responsable. f. Revisar los libros de contabilidad y exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria. g. Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento. h. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA. i. El interventor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. j. Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los tres días hábiles siguientes al giro del cheque que contenga el anticipo. 2. Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. 3. El acta final de recibo de obra. 4. El acta de liquidación bilateral del contrato, que firmarán, junto con el ordenador del gasto y EL CONTRATISTA. Si éste último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborarse el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador del gasto para que ésta sea adoptada por resolución debidamente motivada. j. Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere adecuados. k. Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y en el desarrollo armónico de las obras. l. Emitir conceptos técnicos sobre la suspensión temporal celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el ordenador del gasto. m. Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidades de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra. n. Vigilar el cumplimiento de normas sobre medio ambiente, y en particular que el CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra. PARÁGRAFO SEGUNDO. Adicionalmente serán funciones del interventor del contrato las relacionadas en manual de funciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESERVA. EL**



**ALCALDIA MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA**

NIT 890.700.942 - 6

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 563 DE 2007

CONTRATISTA, se obliga para con la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA, a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA que no sean de conocimiento público. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. VINCULACIÓN DEL PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES.** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. PLAN DE TRABAJO.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo presentados en la propuesta. El incumplimiento de los trabajos acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones que se establecen en éste contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENTA. CIUDADO DE LAS OBRAS.** Desde la suscripción del acta de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo del CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA por falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de ORTEGA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Los planos y especificaciones técnicas de la obra; c) Las especificaciones y normas de construcción; d) La propuesta de EL CONTRATISTA y e) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se



ALCALDIA MUNICIPAL

ORTEGA TOLIMA

NIT 890.700.942 - 6

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 563 DE 2007

requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del CONTRATANTE.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO: Este contrato requiere, además, su publicación en la Gaceta Municipal y la cancelación del impuesto de timbre, si hubiere lugar, y demás impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas. El incumplimiento de estos requisitos no impedirá la ejecución del contrato pero ocasionará la imposición de sanciones por el CONTRATANTE. Para constancia, se firma a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de 2007.

RAMON RODRIGUEZ MANJARRES

Alcalde Municipal


MARIO ALBERTO VARON URIBE

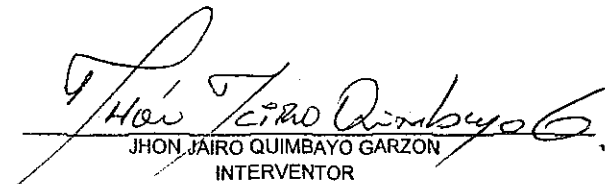
Contratista

ALCALDIA DE ORTEGA	OBRA:Arreglo y Mejoramiento de Aulas en la Institucion Educativa Puente de Cucuana del Municipio de Ortega Tolima	V/r Contrato	63.814.964,83	Fecha Inicio	OCTUBRE 22 de 2007
		V/r Anticipo	31.907.482,42	Fecha Acta Parcial 01	diciembre 03 DE 2007
SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO	Contrato 563 de 24 de septiembre de 2007	V/r Acta 02 final	6,258,712,91	PORCENTAJE EJECUTADO	100,00%
Acta de recibo Obra Ejecutada N.2 final	Contratista: MARIO ALBERTO VARON URIBE				
	Interventoria : JHON JAIRO QUIMBAYO				

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO				OBRA EJECUTADA									
PARTIDAS DE PAGO		UND	CANT	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALES		PRESENTE ACTA		ACUMULADA	
						CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
1	PRELIMINARES												
1,1	DEMOLICION	M2	285,00	12.000,00	3.420.000,00		\$ -	291,00	\$ 3.492.000,00	6,0	\$ 72.000,00	291,00	\$ 3.492.000,00
1,2	RETIRO ESCOMBROS	M3	29,00	12.000,00	348.000,00		\$ -	35,00	\$ 420.000,00	6,0	\$ 72.000,00	35,00	\$ 420.000,00
2	MAMAPOSTERIA									0,0	\$ -		\$ -
2,1	MURO LADRILLO TOLETE 0.12	M2	15,00	29.555,00	443.325,00		\$ -	15,00	\$ 443.325,00	0,0	\$ -	15,00	\$ 443.325,00
3	ESTRUCTURA						\$ -		\$ -	0,0	\$ -		\$ -
3,1	PLACA EN CONCRETO DE 0.12	M2	4,00	72.500,00	290.000,00		\$ -	-	\$ -	0,0	\$ -		\$ -
3,2	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI	KG	50,00	3.560,00	178.000,00		\$ -	-	\$ -	0,0	\$ -		\$ -
3,3	MALLA ELECTRO SOLDADA	KG	399,00000	4.000,00	1.596.000,00		\$ -	399,00000	\$ 1.596.000,00	0,0	\$ -	399,00000	\$ 1.596.000,00
4	PANETE									0,0	\$ -		\$ -
4,1	PANETE SOBRE MURO	M2	221,00	13.000,00	2.873.000,00		\$ -	227,00	\$ 2.951.000,00	6,0	\$ 78.000,00	227,00	\$ 2.951.000,00
5	PISOS									0,0	\$ -		\$ -
5,1	RECEBO COMPACTADO	M3	15,00	45.000,00	675.000,00		\$ -	15,00	\$ 675.000,00	0,0	\$ -	15,00	\$ 675.000,00
5,2	ANDEN EN CONCRETO	M2	36,54	33.314,50	1.217.311,83		\$ -	36,54	\$ 1.217.311,83	6,5	\$ 217.876,83	36,54	\$ 1.217.311,83
5,3	SARDINEL EN CONCRETO	ML	38,00	30.100,00	1.143.800,00		\$ -	38,00	\$ 1.143.800,00	8,0	\$ 240.800,00	38,00	\$ 1.143.800,00
5,4	RAMPA MINUSVALIDO	M2	4,00	41.150,00	164.600,00		\$ -	4,00	\$ 164.600,00	2,0	\$ 82.300,00	4,00	\$ 164.600,00
5,5	ALISTADO DE PISO	M2	25,00	20.461,00	511.525,00		\$ -	25,00	\$ 511.525,00	0,0	\$ -	25,00	\$ 511.525,00
5,6	PISO EN CONCRETO CON DILATACION DE 0.10	M2	265,00	35.300,00	9.354.500,00		\$ -	265,00	\$ 9.354.500,00	65,0	\$ 2.294.500,00	265,00	\$ 9.354.500,00
6	INSTALACIONES SANITARIAS									0,0	\$ -		\$ -
6,1	TUBERIA DE PVC DE 2"	ML	8,00	19.550,00	156.400,00		\$ -	8,00	\$ 156.400,00	8,0	\$ 156.400,00	8,00	\$ 156.400,00
6,2	TUBERIA AGUAS LLUVIAS 4"	ML	47,00	35.000,00	1.645.000,00		\$ -	-	\$ -	0,0	\$ -		\$ -
6,3	PUNTOS SANITARIOS PVC	UND	1,00	51.434,00	51.434,00		\$ -	-	\$ -	0,0	\$ -		\$ -
7	INSTALACIONES HIDRAULICAS									0,0	\$ -		\$ -
7,1	PUNTO HIDRAULICO	UND	1,00	53.287,00	53.287,00		\$ -	-	\$ -	0,0	\$ -		\$ -
8	APARATOS SANITARIOS									0,0	\$ -		\$ -
8,1	LAVAPLATOS EN GRANITO PULIDO	ML	1,00	150.000,00	150.000,00		\$ -	-	\$ -	0,0	\$ -		\$ -
8,2	MESON EN CONCRETO Y GRANO PULIDO	ML	5,00	101.590,00	507.950,00		\$ -	-	\$ -	0,0	\$ -		\$ -
9	CARPINTERIA METALICA									0,0	\$ -		\$ -
9,1	MARCO Y PUERTA METALICA LAMINA CAL. 18	M2	13,76	218.750,00	3.010.000,00		\$ -	13,76	\$ 3.010.000,00	2,8	\$ 603.750,00	13,76	\$ 3.010.000,00
9,2	VENTANA METALICA CON REJA	M2	18,80	191.040,00	3.591.552,00		\$ -	18,80	\$ 3.591.552,00	3,8	\$ 725.952,00	18,80	\$ 3.591.552,00
9,3	CHAPAS	UND	5,00	35.000,00	175.000,00		\$ -	4,00	\$ 140.000,00	0,0	\$ -	4,00	\$ 140.000,00
9,4	FLANCHES	ML	15,00	22.000,00	330.000,00		\$ -	15,00	\$ 330.000,00	1,0	\$ 22.000,00	15,00	\$ 330.000,00
9,5	TEJA ASBESTO CEMENTO	M2	223,00	37.200,00	8.295.600,00		\$ -	228,00	\$ 8.481.600,00	28,0	\$ 1.041.600,00	228,00	\$ 8.481.600,00
9,6	VIGA CANAL EN LAMINA .20 X .30	ML	11,00	54.000,00	594.000,00		\$ -	11,00	\$ 594.000,00	1,0	\$ 54.000,00	11,00	\$ 594.000,00
9,7	CABALLETE ASBESTO CEMENTO	ML	16,00	30.200,00	483.200,00		\$ -	16,00	\$ 483.200,00	6,0	\$ 181.200,00	16,00	\$ 483.200,00
9,8	CORREA METALICA DOBLE CALIBRE 18	ML	22,00	31.779,00	699.138,00		\$ -	29,00	\$ 921.591,00	9,0	\$ 286.011,00	29,00	\$ 921.591,00
9,9	PINTURAS PUERTAS Y VENTANAS	M2	46,55	7.500,00	349.125,00		\$ -	50,55	\$ 379.125,00	10,6	\$ 79.125,00	50,55	\$ 379.125,00

10	ENCHAPES Y ACABADOS					\$ -		\$ -	0,0	\$ -		\$ -	
10,1	ENCHAPE DE PARED DE 0.20 X 0.20	M2	11,00	28.647,00	315.117,00	\$ -	11,00	\$ 315.117,00	3,0	\$ 85.941,00	11,00	\$ 315.117,00	
10,2	TABLON EN GREES	M2	197,00	38.800,00	7.643.600,00	\$ -	197,00	\$ 7.643.600,00	7,0	\$ 271.600,00	197,00	\$ 7.643.600,00	
10,3	GUARDAESCOBA TABLETA ALFA 0.10	ML	180,00	6.000,00	900.000,00	\$ -	180,00	\$ 900.000,00	10,0	\$ 50.000,00	180,00	\$ 900.000,00	
11	PINTURA								0,0	\$ -		\$ -	
11,1	CEMENTO BLANCO SOBRE MURO	M2	750,00	3.094,00	2.320.500,00	\$ -	851,00	\$ 2.632.994,00	101,0	\$ 312.494,00	851,00	\$ 2.632.994,00	
11,2	PINTURA SOBRE PANETE DOS MANOS	M2	750,00	7.300,00	5.475.000,00	\$ -	851,00	\$ 6.212.300,00	101,0	\$ 737.300,00	851,00	\$ 6.212.300,00	
11,3	TABLERO ACRILICO	UN	2,00	250.000,00	500.000,00	\$ -	-	\$ -	0,0	\$ -	-	\$ -	
12	INSTALACION ELECTRICA								0,0	\$ -		\$ -	
12,1	LAMPARA ESLIN 2X96	UN	14,00	211.000,00	2.954.000,00		14,00	\$ 2.954.000,00	14,0	\$ 2.954.000,00	14,00	\$ 2.954.000,00	
13	INSTALACIONES A GAS								0,0	\$ -		\$ -	
13,1	INSTALACIONES A GAS	GLB	1,00	1.200.000,00	1.200.000,00	\$ -	1,00	\$ 1.200.000,00	0,0	\$ -	1,00	\$ 1.200.000,00	
14	VARIOS								0,0	\$ -		\$ -	
14,1	ASEO GENERAL	GLB	1,00	200.000,00	200.000,00	\$ -	1,00	\$ 200.000,00	1,0	\$ 200.000,00	1,00	\$ 200.000,00	
	ITEMS NO PREVISTOS								\$ -	\$ -		\$ -	
15	Caseta motobomba incluye muro en ladrillo y placa	Un	1,00	300.000,00			1,00	\$ 300.000,00	1,0	\$ 300.000,00	1,00	\$ 300.000,00	
16	Suministro e instalación de tubería a presión 1 1/4" para motobomba.	ML	94,00	12.000,00			94,00	\$ 1.128.000,00	94,0	\$ 1.128.000,00	94,00	\$ 1.128.000,00	
17	Acrílico para ventanas	M2	5,00	54.300,00			5,00	\$ 271.500,00	5,0	\$ 271.500,00	5,00	\$ 271.500,00	
TOTAL COSTO DIRECTO					63.814.964,83			63.814.040,83		12.518.349,83		63.814.040,83	
ESTADO DEL CONTRATO												ESTADO ANTICIPO	SUMAS IGUALES
VALOR ORIGINAL CONTRATO No. 563					63.814.964,83	V/R ANTICIPO CONCEDIDO				31.907.482,42			
VALOR ACTA 01 Y PARCIAL					51.295.691,00	V/R AMORTIZ. ACTA 01 Y PARCIAL				25.647.845,50			
VALOR ACTA 02 Y FINAL					12.518.349,83	V/R AMORTIZ. ACTA 02 Y FINAL				6.259.636,92			
SALDO SIN EJECUTAR					924,00	SALDO POR AMORTIZAR				0,00			
					63.814.964,83	SUMAS IGUALES				31.907.482,42			
NETO A PAGAR					6.258.712,91								
SON:SEIS MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE MIL PESOS CON NOVENTA Y UNO CENTAVOS													


MARIO ALBERTO VARON URIBE
 Contratista


JHON JAIRO QUIMBAYO GARZON
 INTERVENTOR

MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos COTRAUTOL LTDA., Nit: 890700190-4, entidad de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué., representada legalmente por su gerente, Dr. OMAR BELTRAN CASTAÑEDA mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado cédula de ciudadanía No.14.214.517 expedida en Ibagué, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, quien en adelante se llamara CONTRATANTE por una parte y la UNION TEMPORAL CONSTRUSERVICIOS B Y H LTDA., (Integrada por las entidades denominadas CONSTRUSERVICIOS B Y H LTDA., y MARIO ALBERTO VARON URIBE), entidad de derecho privado con matrícula mercantil No.00171817 de la Cámara de Comercio de Ibagué, representada legalmente por el señor JAIME FERNANDO HERNANDEZ OLAYA, mayor de edad vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía 93.393.391 expedida en Ibagué, quien para efectos del siguiente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO DE OBRA que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es la construcción de la Sede Administrativa y Estación de servicio de la empresa COTRAUTOL en la ciudad de Ibagué, conforme al proyecto, planos y diseños aprobados mediante licencia No. 73001-02-06-0142 expedida por la Curaduría Urbana No.2 de Ibagué, y la propuesta de obra, seleccionada y aprobada en reunión de Consejo de Administración según acta No. 1156 de fecha 10 de junio de 2006.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga a construir a terminación, por el sistema de precios unitarios a todo costo y conforme al plan de Inversión presentado las siguientes cantidades de obras: se anexa copia de la propuesta aprobada y hace parte integral de este contrato. EL CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la obra, objeto del presente contrato. Igualmente se compromete a contratar por su cuenta y riesgo el personal técnico y de mano de obra que sea requerido para la correcta ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: en cumplimiento del presente contrato se obliga a: a) Realizar el pago al CONTRATISTA y a designar un interventor. B) Suministrar la

información necesaria y precisa de los temas concernientes al alcance del objeto contractual. **CUARTA: VALOR.** El valor del presente contrato es de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M.L.C. (\$2.343'252.870.00) resultante de sumar los productos provenientes de multiplicar las cantidades de obra totalmente construidas por los precios unitarios que se detallan en la propuesta aprobada mediante acta 1144 del 22 de diciembre de 2.005 que hace parte integral del presente contrato. Mayores cantidades de obra: Items previstos pero cuyas cantidades inicialmente pactadas han resultado ineficientes. Las mayores cantidades de obra podrán compensar mediante acta suscrita entre el Interventor y/o supervisor y el contratista, con el visto bueno del contratante. Si la cantidad mayor de la obra supone un mayor valor final del contrato, el interventor autorizará su ejecución con el visto bueno del contratante. También podrá autorizarse el pago de las mayores cantidades contratadas al momento de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO: OBRAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS:** Las obras adicionales o complementarias son ítems no previstos pero necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Si estas obras no superan un mayor valor final del contrato como consecuencia de la disminución o supresión de los ítems pactados, serán autorizados por el interventor mediante acta suscrita por el contratista la cual debe contar con el visto bueno del contratante. El valor del presente contrato se establece a precios fijos unitarios, no habrá lugar a reajustes. **QUINTA: ENTREGA Y MANEJO DEL DESEMBOLSO DE DINEROS:** EL CONTRATISTA se obliga a manejar los fondos provenientes de los desembolsos hechos por EL CONTRATANTE, en una cuenta corriente abierta a nombre del proyecto en una entidad bancaria legalmente autorizada. Los desembolsos se destinarán en forma exclusiva a pago de actividades contractuales, de conformidad con el programa de Inversión presentado por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** a los veinte (20) días contados a partir de la firma de este documento el equivalente al 30% del valor total del contrato; a los sesenta (60) días contados a partir de la firma de este documento el equivalente al 20 % del valor total del contrato. A los noventa (90) días contados a partir de la firma de este documento el equivalente al 30 % del valor total del contrato; a los ciento veinte (120) días contados a partir de la firma


de este documento el equivalente al 10 % del valor total del contrato y el restante 10% del valor total del contrato a momento de suscribir el acta de recibo total de la obra a satisfacción por parte del contratante y el interventor. **SEXTA: PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos objeto de este contrato al día siguiente de la suscripción del contrato, y entregará la totalidad de la obra en seis (6) contados a partir de la suscripción del contrato. En caso de que la obra no haya sido ejecutada a satisfacción del CONTRATANTE, el supervisor o interventor no la recibirá y podrá solicitar cambios, modificaciones o correcciones que deberá acometer el CONTRATISTA dentro del mes siguiente. **SEPTIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del CONTRATANTE, GARANTIA, para que el contrato pueda ejecutarse, consiste en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada, para trabajar en Colombia: A) de cumplimiento por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y por un termino igual a la vigencia del contrato. B) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato y tres (3) años más. C) estabilidad de la obra, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un término de tres (3) años contados a partir de la fecha de recibo final de la obra a satisfacción del CONTRATANTE. D) Responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato. **OCTAVA: DIRECCIÓN Y RESIDENCIA DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de las obras objeto del presente contrato como Director a un profesional arquitecto o ingeniero, con experiencia en construcción, así como a todo personal necesario para la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA esta obligado a que el profesional Residente de la obra tenga su sede permanente durante la ejecución del contrato, en el sitio donde se realicen las obras y su residencia estará ubicada en esta ciudad. El profesional designado como Residente, deberá portar la documentación que lo acredite como tal. Esta podrá ser requerida por los funcionarios comisionados por el CONTRATANTE para la evaluación o supervisión de las obras y registros contables o por autoridades autorizadas para tal fin. **NOVENA: SUMINISTRO PARA LAS OBRAS:** a) PERSONAL, EL CONTRATISTA se obliga a ocupar en las

obras personal experimentado en el trabajo que se encomienda. Los trabajadores vinculados durante la ejecución de este contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y entre estos y el CONTRATANTE no existirá ningún vínculo jurídico laboral alguno, siendo por lo tanto de su obligación el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones y honorarios, seguridad social y parafiscales sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por actos a que haya lugar. Para estos efectos el CONTRATISTA presentará mensualmente copia del pago de aportes de seguridad social y parafiscales de todos y cada uno de los trabajadores que sean utilizados en la ejecución de la obra aquí contratada. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones y cualidades necesarias para el desempeño de su oficio o que se considere perjudicial de la obra alguno (s) de los empleado (s) profesionales requiera ser cambiado; será necesario reemplazarlo por otro de igual o mayor experiencia al propuesto y aceptado inicialmente y deberá ser previamente aprobado por el CONTRATANTE. B) MATERIALES. Los materiales, los equipos y demás elementos que el CONTRATISTA suministre para formar parte integral de las obras deberán ser nuevos y de primera calidad en su género, adecuado al objeto al que se destina. Los materiales y equipos deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas de INCONTEC, todas las pruebas serán por cuenta del INTERVENTOR las cuales el CONTRATISTA declara conocer. Los materiales y la calidad podrá someterlos a ensayos técnicos y de laboratorio a costa del interventor. EL CONTRATISTA facilitará al interventor los medios para medir las obras construidas y medir su calidad mediante pruebas. Las cantidades y medidas que consten en el Acta serán certificadas por el Interventor, igualmente el CONTRATISTA se obliga a entregar con debida anticipación al CONTRATANTE los protocolos de prueba de los equipos que va a suministrar. Los materiales, equipos y elementos que se empleen sin cumplir los anteriores requisitos, podrán ser rechazados por el Interventor si no los encuentra adecuados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado y la obra defectuosa se corregirá adecuadamente, todo ello sin lugar a pago extra ni ampliaciones en el plazo de la ejecución de la obra. C) PLANTA los equipos herramientas que el CONTRATISTA suministre para la ejecución de las obras deberán ser adecuados a las características y

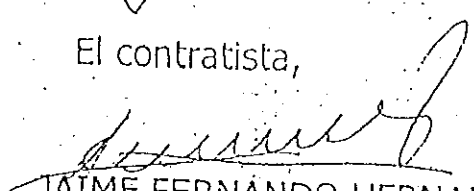
magnitud de los trabajos por realizar. EL CONTRATANTE rechazará aquellos equipos, herramientas y maquinaria que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. D) EQUIPOS DE SEGURIDAD, EL CONTRATANTE exigirá al CONTRATISTA un equipo mínimo de seguridad que sea necesario para la ejecución de las obras. **DECIMA: INDEMNIZACIONES Y DAÑOS A LA OBRA O A TERCEROS:** EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza. Por otra parte tomará las medidas del caso para no ocasionar daños y perjuicios a las edificaciones, estructuras, tuberías, equipos eléctricos, conductores eléctricos o telefónicos, etc. Siendo entendido que cualquier daño será reparado o indemnizado por el CONTRATISTA. Cuando se trate de daños producidos por conductos de agua, energía eléctrica o telefónica, las reparaciones deben hacerse de acuerdo con las especificaciones de la empresa respectiva. Igualmente el CONTRATISTA tiene la obligación de poner señales y de día y de noche, indicando los obstáculos que se encuentren en la vía con el objeto de evitar posibles accidentes en esa área, proteger a sus trabajadores cumpliendo las normas de seguridad vigentes para este tipo de trabajo y además mantendrá la debida protección de las obras contratadas hasta la entrega total de las mismas. Igualmente el contratista se obliga como requisito para las firmas del acta de entrega y recibo final de las obras, a retirar y conducir al lugar apropiado todos los sobrantes de construcción que hayan podido quedar sobre vías o andenes de la obra, una vez se concluya la ejecución de estas. Las indemnizaciones a que hubiese lugar por razón de las causas previstas en esta cláusula o de una deficiencia de una inadecuada organización de los trabajos serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA: PROGRAMA DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA deberá entregar al Interventor en la fecha de inicio de la obra un programa de trabajo. **DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subrogar el presente contrato a persona alguna; Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera. **DECIMA TERCERA: PLANOS Y ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA, para la construcción de la obra se ceñirá a los diseños, planos y demás especificaciones presentadas en el diseño del proyecto y aprobada mediante acta No. 1156 de fecha del 10 de junio de 2.006 de acuerdo

con lo aprobado por la Curaduría Urbana, mediante licencia No. 73001-02-06-0142 **DÉCIMA CUARTA: ACTAS DE OBRA:** a partir de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA debe iniciar trabajos, de lo cual se dejará constancia en un acta de iniciación que debe ir firmada por el CONTRATISTA y el Interventor, a partir de allí presentará actas de informe sobre avances de obra, de acuerdo con las exigencias de la interventoría. **DECIMA QUINTA: RECEPCION Y USO DE LAS OBRAS:** La interventoría podrá recibir total y parcialmente las obras construidas y autorizar la posesión y uso de las mismas sin eximir al CONTRATISTA de las obligaciones contractuales, se hará un acta de recibo final de la obra para la liquidación del contrato y se constatará el estado en que se reciban las obras contratadas. **DECIMA SEXTA: DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA, responderá por los defectos de ejecución y hará las reparaciones y reemplazos necesarios. **DECIMA SEPTIMA: APORTES:** EL CONTRATISTA, hará los aportes con destino a las Cajas de Compensación Familiar de la Región, y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, además de lo previsto en el inciso segundo del artículo 4 del Decreto 2375 de 1974. **DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS:** El contratista pagará los impuestos que se gravan en este contrato y los que correspondan al CONTRATANTE. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma de este instrumento, que no se encuentra en incurso en causales inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **VIGESIMA: DOCUMENTOS:** son documentos anexos y forman parte integrante de este contrato los siguientes: La propuesta, Plan de Inversión, Planos, actas de avance de obra, actas del consejo de administración y licencias. Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué a los 26 días del mes de JUNIO de 2006

El Contratante,


OMAR BELTRAN CASTAÑEDA
Gerente
Cotraulol Ltda.

El contratista,


JAIME FERNANDO HERNANDEZ
Gerente
B Y H Ltda.

Acta 1185

ACTA FINAL DE OBRA

CONTRATO DE OBRA: No. SIN -- De Junio 28 de 2006

CONTRATANTE: COTRAUTOL LTDA.

CONTRATISTA: U.T. CONSTRUSERVICIOS B y H LTDA.

OBJETO: Construcción Sede Administrativa y Estación De Servicio de Cotraulol Ltda. En el predio denominado "Las Margaritas", en Ibagué.

VALOR INICIAL: \$ 2.343.252.870

VALOR FINAL: \$ 2.343.252.870

PLAZO: Seis (6) meses

ACTA FINAL DE INICIACION: 01 de Julio de 2006

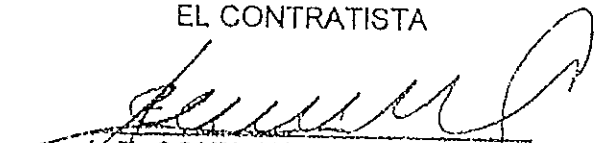
ACTA FINAL DE OBRA: 04 de abril de 2007

A los 4 días del mes de abril de 2007, se reunieron el contratista UNION TEMPORAL CONSTRUSERVICIOS B & H LTDA y la INTERVENTORIA con el fin de recibir por parte de la supervisión de obra (interventoria) los trabajos realizados por el contratista, pactados en el contrato de obra y de los cuales se deja constancia:

1. Que la obra se ejecuto de acuerdo a los requerimientos y especificaciones solicitadas por la empresa contratista.
2. se cumplió con las especificaciones técnicas del contrato.
3. Existen obras en garantía debido a revisiones técnicas, como son:
 - Revoques de detalles
 - Pinturas de detalles
 - Reajustes de cajas Eléctricas.
4. Existen obras ejecutadas y por ejecutar dentro de las adiciones del contrato que están sujetas a la aprobación del concejo directivo de cotraulol.
5. Que el CONTRATANTE ejerció ocupación de las instalaciones de forma total (Estación de Servicio), y parcial de algunas locaciones del edificio administrativo.
6. que La obra se recibe a entera satisfacción del interventoria

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

EL CONTRATISTA


 U.T. CONSTRUSERVICIOS B & H LTDA

INTERVENTOR


 ING. JAIME VÉLEZ CORTES

CARTA INFORMACIÓN DE LA UNION TEMPORAL

Señores
COTRAUTOL LTDA.
Ibagué

REFERENCIA: Invitación Privada CONSTRUCCION DE UNA ESTACION DE SERVICIO CON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OFICINAS.

Los suscritos JAIME FERNANDO HERNANDEZ OLAYA debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de CONSTRUSERVICIOS B Y H LTDA y MARIO ALBERTO VARON URIBE, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en unión temporal, para participar en la invitación Privada de la referencia cuyo objeto es CONSTRUCCION DE UNA ESTACION DE SERVICIO CON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OFICINAS, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

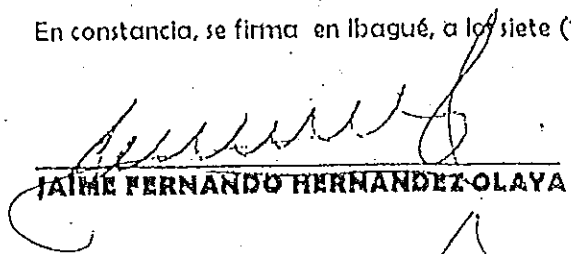
1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal esta Integrado por:

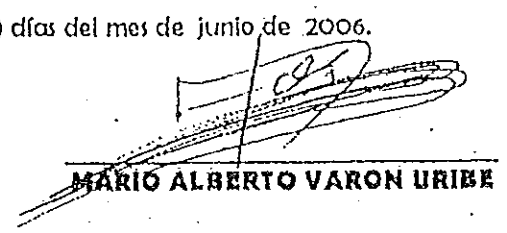
NOMBRE	COMPROMISO (%)
CONSTRUSERVICIOS B Y H LTDA	96%
MARIO ALBERTO VARON URIBE	10%
TOTAL	100%

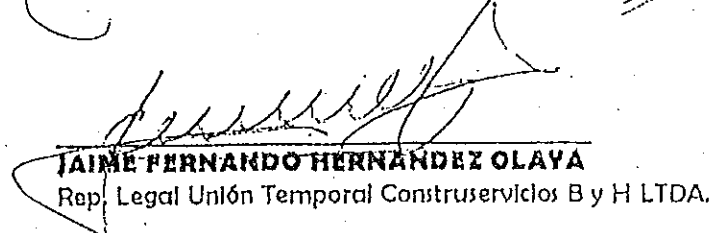
3. La Unión Temporal se denominará UNION TEMPORAL CONSTRUSERVICIOS B Y H LTDA. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
4. El representante de la Unión Temporal es JAIME FERNANDO HERNANDEZ OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía No 93.393.391 de Ibagué, quien esta expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarios desde su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. La sede de la Unión Temporal es:

DIRECCION DE CORREO: Centro Comercial Yulima Of. 205
TELEFONO: 262 27 92 TELEFAX: 262 27 92 CIUDAD: Ibagué

En constancia, se firma en Ibagué, a los siete (7) días del mes de junio de 2006.


JAIME FERNANDO HERNANDEZ OLAYA


MARIO ALBERTO VARON URIBE


JAIME FERNANDO HERNANDEZ OLAYA
Rep. Legal Unión Temporal Construservicios B y H LTDA.

Unión Temporal
Construservicios
B y H Ltda.
NIT. 900.090.324-5

CARTA INFORMACIÓN DE LA UNION TEMPORAL

Señores
COTRAUTOL LTDA.
Ibagué

REFERENCIA: Invitación Privada CONSTRUCCION DE UNA ESTACION DE SERVICIO CON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OFICINAS.

Los suscritos, JAIME FERNANDO HERNANDEZ OLAYA debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de CONSTRUSERVICIOS B Y H LTDA y MARIO ALBERTO VARON URIBE, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en unión temporal, para participar en la Invitación Privada de la referencia cuyo objeto es CONSTRUCCION DE UNA ESTACION DE SERVICIO CON SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OFICINAS, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal esta Integrado por:

NOMBRE	COMPROMISO (%)
CONSTRUSERVICIOS B Y H LTDA	90%
MARIO ALBERTO VARON URIBE	10%
TOTAL	100%

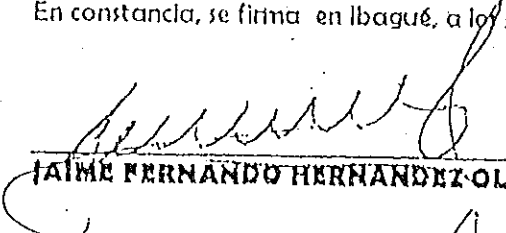
3. La Unión Temporal se denominara UNION TEMPORAL CONSTRUSERVICIOS B Y H LTDA. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

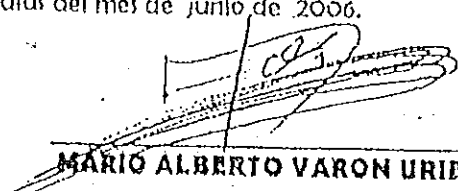
4. El representante de la Unión Temporal es JAIME FERNANDO HERNANDEZ OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía No 93.393.391 de Ibagué, quien esta expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarios desde su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. La sede de la Unión Temporal es:

DIRECCION DE CORREO: Centro Comercial Yullima Of. 205
TELEFONO: 262 27 92 TELEFAX: 262 27 92

CIUDAD: Ibagué

En constancia, se firma en Ibagué, a los siete (7) días del mes de junio de 2006.


JAIME FERNANDO HERNANDEZ OLAYA


MARIO ALBERTO VARON URIBE


JAIME FERNANDO HERNANDEZ OLAYA
Rep. Legal Unión Temporal Construservicios B y H LTDA.

Unión Temporal
Construservicios
B y H Ltda.
NIT. 900.090.324-5

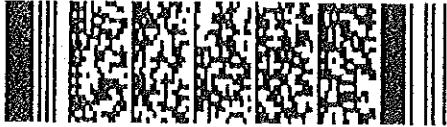


Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto 09

4. Número de formulario



(415)7707212484(8020)001404325338 6

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 0 9 0 3 2 6
6. DV: 5
12. Administración: 9

14. Búsqueda electrónica

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Lugar de expedición: 28. País		29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
35. Razón social UNION TEMPORAL CONSTRUSERVICIOS B Y H LTDA			
36. Nombre comercial		37. Sigla	

UBICACION

38. País COLOMBIA	39. Departamento Tolima	40. Ciudad/Municipio Ibagué
41. Dirección C C YULIMA OF 205	42. Correo electrónico	43. Apartado aéreo
44. Teléfono 1 2 6 2 2 7 9 2	45. Teléfono 2	

CLASIFICACION

Actividad económica					Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código: 4 5 3 0	47. Fecha inicio actividad: 2006 06 07	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 2	51. Código:	52. Número establecimientos	

Responsabilidades

53. Código: 0 7 0 8 0 9 1 1 1 4	
07. Retención en la fuente a título de renta	11. Ventas régimen común
08. Retención timbre nacional	14. Informante de exógena
09. Retención en la fuente en el impuesto sobre	

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
55. Forma	56. Tipo	57. Modo	58. CPC	1	2	3				

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: Si No 60. No. de Folios: 3 61. Fecha: 2006 06 28

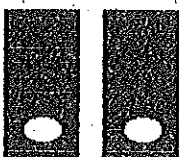
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscriba y en consecuencia corresponden exclusivamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurrá podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2768 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma del funcionario autorizado:

924. Nombre: MARIA LILIANA JARAMILLO CARDENAS
925. Cargo: PROF 130-19

93 393 391



A. & G. ASESORES CONTABLES

CERTIFICACION

El suscrito Contador Publico identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.235.730 expedida en Manizales (Caldas) y tarjeta profesional No. 78409 - T; certifica que la Unión Temporal "CONSTRUSERVICIOS B Y H Ltda."; en el año gravable 2007 reflejo los siguientes movimientos:

INGRESOS


- | | |
|---|-------------------|
| 1. Cotrautol Ltda. NIT. 890 700 190 - 4 | 1.069.793.000.00. |
| 2. Leasing Corficolombiana NIT. 800 024 702 - 8 | 600.000.000.00. |

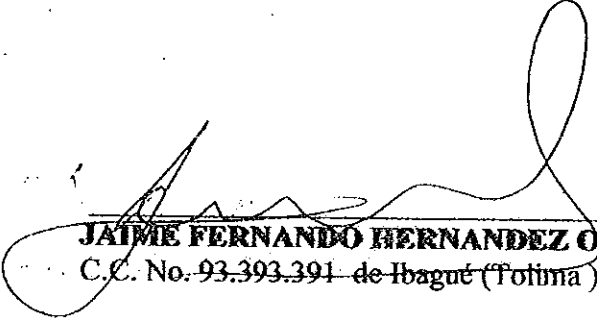
EGRESOS

- | | |
|--------------------------------|-------------------|
| 1. Compras y gastos en general | 1.493.497.717.00. |
|--------------------------------|-------------------|

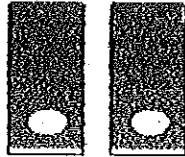
RETENCIONES RETENIDAS

- | | |
|---|----------------|
| 3. Cotrautol Ltda. NIT. 890 700 190 - 4 | 10.697.930.00. |
| 4. Leasing Corficolombiana NIT. 800 024 702 - 8 | 21.000.000.00. |


GILBERTO CORREA GARZON
Contador Público
C.C. No. 10.235.730 de Manizales
T.P. 78409-T


JAI ME FERNANDO HERNANDEZ O.
C.C. No. 93.393.391 de Ibagué (Tofina)

Ibagué, 09 de Agosto de 2007



A. & G. ASESORES CONTABLES

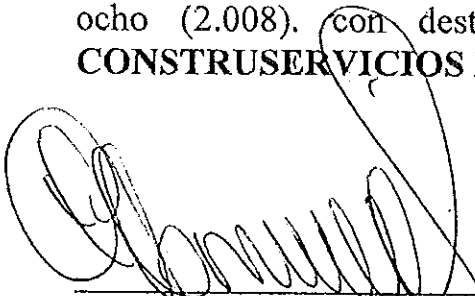
Ibagué, 31 de Mayo de 2008

CERTIFICACION

GILBERTO CORREA GARZON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.235.730 de Manizales (Caldas) y tarjeta profesional 78409 -T, certifica que la unión temporal "**CONSTRUSERVICIOS B Y H Ltda. NIT 900 090 326 - 5**"; integrada por la empresa "**CONSTRUSERVICIOS B Y H Ltda., NIT. 900 077 235 -1**" y "**MARIO ALBERTO VARON URIBE, NIT. 93.374.655 - 7**" ; reporto en medios exógenos a la Administración Local de Impuestos Nacionales de Ibagué la información que a continuación enuncio

- Formato 1045 Ingresos, la suma de \$ 499.214.865.00.
- Formato 1044 Retenciones practicas, la suma de \$ 9.315.527.00.
- Formato 1043 Egresos, la suma de \$ 485.821.312.00.
- Retenciones que le practicaron \$ 4.980.080.00.

Dado en Ibagué, a los treinta y un (31) días del mes mayo del año dos mil ocho (2.008), con destino a los integrantes de la unión temporal **CONSTRUSERVICIOS B Y H Ltda.**



GILBERTO CORREA GARZON
C.C. No. 10.235.730 de Manizales (Caldas)

Residencia
Celular

Teléfono 261 75 65
310 560 32 66